



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 33
Año XXVI
Legislatura VII
2 de enero de 2008

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS 1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.2. LECTURA ÚNICA ESPECIAL 1.4.2.1. APROBADA

Aprobación por el Pleno de las Cortes
del Proyecto de Ley por el que se modifica
la Ley 6/2001, de 17 de mayo,
de ordenación y participación
en la gestión del agua en Aragón..... 1970

1.4.3. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 1.4.3.1. APROBADO

Aprobación por el Pleno de las Cortes
del Proyecto de Ley de Presupuestos
de la Comunidad Autónoma de Aragón para el
ejercicio 2008..... 1972

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

ESPECIALES

1.4.2. LECTURA ÚNICA ESPECIAL

1.4.2.1. APROBADA

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007, ha aprobado el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Ley por la que se modifica la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón

PREÁMBULO

En el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de aguas prevista en el artículo 72 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, y de la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón de desarrollo legislativo y ejecución asumida en el artículo 75.3º del Estatuto de Autonomía de Aragón en materia de «abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas», así como de la potestad tributaria, reconocida en el artículo 105, la presente Ley tiene por objeto la modificación de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, especialmente en lo que se refiere a la Disposición Adicional Cuarta y, consecuentemente, el artículo 61, apartado 1. Por otro lado, con base en la potestad autoorganizativa reconocida a la Comunidad Autónoma en el artículo 61 del Estatuto de Autonomía, la presente Ley modifica los artículos 24, 42, 47 y 48.

La Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, regula en su Título III el canon de saneamiento como un impuesto de finalidad ecológica que tiene la naturaleza de recurso tributario de la Comunidad Autónoma, y cuyo producto se afectará a la financiación de las actividades de prevención de la contaminación, saneamiento y depuración previstas en la misma.

En su Disposición Adicional Cuarta, la Ley 6/2001 prevé una situación específica para el municipio de Zaragoza. En la redacción que ahora se modifica se condicionaba la incorporación de este municipio al sistema general del canon de saneamiento a la suscripción previa de un convenio con el Gobierno de Aragón.

La configuración del canon de saneamiento como un impuesto ecológico, junto con la doctrina del Tribunal Constitucional acerca del concepto de *materia imponible* como distinto y más amplio que el de *hecho imponible* (así, entre otras, en STC 37/1989 o en STC 289/2000), permite sostener la compatibilidad de ambas figuras tributarias en el citado municipio. Todo ello, sin perjuicio de los límites que para las tasas municipales se desprenden del propio concepto de tasa establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de la exigencia del artículo 9 de esta misma Ley de que el importe líquido de las tasas no exceda en su conjunto del coste previsto o real del servicio que se preste.

La Ley 6/2001 mantiene los criterios de colaboración instaurados por su antecesora y propone diversas fórmulas de coordinación entre las Administraciones responsables al objeto de posibilitar que en cada circunstancia se adopte la solución técnica, organizativa y financiera más adecuada a la estructura municipal y de distribución de la población de las diversas áreas del territorio.

En consideración al principio de coordinación que debe regir las relaciones entre las diferentes Administraciones Públicas (artículo 103 CE) y considerando el carácter extrafiscal del canon de saneamiento, configurado por esta misma Ley 6/2001 como un impuesto de finalidad ecológica, se considera conveniente la aplicación al municipio de Zaragoza del convenio que determinará la aportación del mismo a las cargas generales de Aragón en materia de prevención de la contaminación, saneamiento y depuración, sin perjuicio de que la aportación definitiva de este municipio se fije en el año 2012 para el ejercicio 2013.

Por otra parte, la presente ley modifica lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, por la necesidad de que las obras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma que no estén previstas en un instrumento de planificación sean declaradas de utilidad pública e interés social, con la consecuente necesidad de ocupación, a efectos de la legislación de expropiación forzosa.

Por último, se introducen algunas modificaciones tendentes a clarificar cuestiones de carácter organizativo del Instituto Aragonés del Agua y de la Comisión del Agua de Aragón, que vienen a completar algunas de las modificaciones ya introducidas en la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas.

Artículo primero.— *Modificación del artículo 24 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.*

Se modifica el artículo 24 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, con la siguiente redacción:

«Artículo 24.— Declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma y delegación en las entidades locales.

1. Corresponde al Gobierno de Aragón la declaración de obras y actuaciones de interés de la Comunidad Autónoma en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración, de acuerdo con los criterios y determinaciones de la planificación regulada en este Título.

2. Las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón no precisarán para su ejecución de licencia municipal de edificación, con independencia del deber de información, con carácter previo, a los municipios afectados y conllevarán la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de ocupación a efectos de la expropiación forzosa.

3. Las actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma se realizarán por el Instituto Aragonés del Agua con cargo a sus presupuestos.»

Artículo segundo.— *Modificación del apartado 3 del artículo 42 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.*

Se modifica el apartado 3 del artículo 42 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, con la siguiente redacción:

«3. Igualmente, el Director del Instituto estará al frente de la unidad administrativa encargada de la formación y desarrollo de las Bases de la Política del Agua en Aragón y, como miembro de la Comisión del Agua de Aragón, presidirá la misma, caso de que exista delegación del Presidente.»

Artículo tercero.— *Modificación de los apartados 1 y 3 del artículo 47 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.*

1. Se modifica la letra o) del apartado 1 del artículo 47 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, con la siguiente redacción:

«o) Un representante designado por cada Grupo Parlamentario de las Cortes de Aragón que formarán parte de la Comisión Permanente.»

2. Se añade una letra r) al apartado 1 del artículo 47 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, con la siguiente redacción:

«r) El Presidente y el Director del Instituto Aragonés del Agua.»

3. Se modifica el apartado 3 del artículo 47 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, con la siguiente redacción:

«3. La Comisión del Agua de Aragón funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, que serán presididas por el presidente del Instituto. Corresponderá a la Comisión Permanente la preparación de asuntos que hayan de ser debatidos por el Pleno, y colaborar con el Presidente para estable-

cer el orden del día del Pleno de la Comisión. Asimismo, podrán constituirse ponencias específicas y grupos de trabajo que tendrán por función el estudio, informe o consulta de asuntos o temas que por su complejidad técnica, impacto social, repercusión medioambiental, volumen económico o cualquier otra circunstancia de notoria relevancia requieran un tratamiento especial, de cuyos trabajos darán cuenta al Pleno.»

Artículo cuarto.— *Modificación del artículo 48 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.*

Se incorpora un apartado 2 bis al artículo 48 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, con la siguiente redacción:

«2 bis. La Comisión del Agua, dado su carácter consultivo y de participación, adquiere su pleno sentido como espacio de encuentro, de debate, de diálogo y de búsqueda de consensos. En consecuencia, se arbitrarán fórmulas reglamentarias que permitan determinar el procedimiento de tramitación de los informes. Los dictámenes y resoluciones serán sometidas a debate y votación en el Pleno de la Comisión.»

Artículo quinto.— *Modificación del apartado 1 del artículo 61 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 61 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, con la siguiente redacción:

«1. El canon de saneamiento es incompatible con cualquier contribución especial o tasa municipal destinada al pago de la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la presente Ley. Se exceptúa de lo indicado la posibilidad de que los ayuntamientos establezcan figuras tributarias destinadas a financiar la aportación que realicen para la construcción de las instalaciones de depuración.»

Artículo sexto.— *Modificación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.*

Se modifica la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional cuarta.— Situación específica del municipio de Zaragoza.

1. El municipio de Zaragoza se incorporará el 1 de enero de 2008 al sistema general del canon de saneamiento previsto en esta Ley.

2. Se declara la compatibilidad en el municipio de Zaragoza del canon de saneamiento y la tasa municipal, sin perjuicio del límite del importe líquido de las tasas dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de Aragón.

3. En atención a la contribución realizada por el Ayuntamiento de Zaragoza en la aplicación del principio de prevención de la contaminación de las aguas mediante la construcción de las infraestructuras de saneamiento y depuración en su término municipal, se reconoce el esfuerzo inversor realizado, el cual será compensado por la diferencia entre el tipo general del canon aplicable y las tasas de saneamiento y depuración aplicables en el Municipio, hasta que finalice la total compensación.

4. La aplicación al municipio de Zaragoza de lo dispuesto en esta Ley se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Convenio económico entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el municipio de Zaragoza, que determinará la aportación de Zaragoza a las cargas generales de Aragón, en materia de prevención de la contaminación, saneamiento y depuración, señalando la cuantía y el procedimiento para su actualización, sin perjuicio de que la aportación definitiva de Zaragoza se fije en el año 2012 para el ejercicio 2013.»

Disposición derogatoria única.— *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

1.4.3. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS

1.4.3.1. APROBADO

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007, ha aprobado el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008

Índice

TÍTULO PRIMERO. DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1. Aprobación y contenido

Artículo 2. Beneficios fiscales

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 3. Vinculación de los créditos

Artículo 4. Imputación de gastos

Artículo 5. Créditos ampliables

Artículo 6. Transferencias de crédito

Artículo 7. Incorporación de remanentes de crédito

Artículo 8. Habilitación de aplicaciones presupuestarias

Artículo 9. Garantía presupuestaria de los recursos afectados

Artículo 10. Ajustes en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto

Artículo 11. Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos

TÍTULO TERCERO. DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 12. Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros

Artículo 13. Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados

Artículo 14. Gastos de carácter plurianual

TÍTULO CUARTO. DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Capítulo I. RÉGIMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 15. Normas básicas en materia de gastos de personal

Artículo 16. Adecuación de acuerdos, convenios o pactos con efectos retroactivos

Artículo 17. Retribuciones de los miembros del Gobierno, de los Directores Generales y asimilados y del personal eventual de confianza y asesoramiento

Artículo 18. Retribuciones del personal funcionario

Artículo 19. Conceptos retributivos, devengo y cuantías aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984

Artículo 20. Complemento de productividad y gratificaciones

Artículo 21. Complemento personal transitorio

Artículo 22. Retribuciones del personal laboral

Artículo 23. Retribuciones del personal interino

Artículo 24. Retribuciones complementarias del personal estatutario

Capítulo II. OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL ACTIVO

Artículo 25. Anticipos de retribuciones

Artículo 26. Prohibición de ingresos atípicos

Artículo 27. Provisión de puestos reservados a representantes sindicales

Artículo 28. Normas generales sobre provisión de puestos, formalización de contratos de trabajo y modificación de complementos o categorías profesionales

TÍTULO QUINTO. DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 29. Normas de gestión de las operaciones de capital del Programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico»

TÍTULO SEXTO. DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES Y DE LAS ACTUACIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL

Artículo 30. Normas de gestión del Fondo Local de Aragón

Artículo 31. Programas de Apoyo a la Administración Local y de Política Territorial

TÍTULO SÉPTIMO. DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 32. Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento

Artículo 33. Operaciones financieras de organismos públicos, empresas y demás entes del sector público de la Comunidad Autónoma

Artículo 34. Otorgamiento de avales públicos

Artículo 35. Incentivos Regionales

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Gestión del Presupuesto de las Cortes de Aragón

Segunda. Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones

Tercera. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones

Cuarta. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con las Administraciones Públicas

Quinta. Subsidiación de intereses

Sexta. Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón

Séptima. Fondo de Acción Social en favor del personal

Octava. Gestión de los créditos de la Sección 30

Novena. Anticipos de subvenciones en materia de Servicios Sociales y Sanitarios

Décima. Trámite de las modificaciones en materia de personal

Undécima. Ingreso Aragonés de Inserción

Duodécima. Ayuda a los países más desfavorecidos

Decimotercera. Rendición y contenido de cuentas

Decimocuarta. Compensación por iniciativas legislativas populares

Decimoquinta. Transferencias corrientes a las Corporaciones Locales para la gestión de los Servicios Sociales de Base

Decimosexta. Ayudas para la prestación de servicios ferroviarios regionales acogidos al Convenio Diputación General de Aragón-Renfe

Decimoséptima. Política demográfica

Decimooctava. Gestión de la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales»

Decimonovena. Programas finalistas de servicios sociales

Vigésima. Tarifa del Canon de Saneamiento

Vigésima primera. Gestión de la acción concertada del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Vigésima segunda. Oferta de empleo público

Vigésima tercera. Ayudas sociales a pacientes hemofílicos vivos afectados por los virus de la hepatitis C (VHC)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Retribuciones del personal funcionario no incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984

Segunda. Indemnizaciones por razón de servicio

Tercera. Dotación presupuestaria del «Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores»

Cuarta. Subvenciones a Cámaras Agrarias de Aragón

Quinta. Gestión de los créditos del Programa de Desarrollo Rural

Sexta. Gestión de los créditos del Programa «Servicios de Administración de Justicia»

Séptima. Dotaciones para la constitución de la Corporación Empresarial Pública de Aragón

Octava. Cálculo de las retribuciones por días naturales

DISPOSICIÓN FINAL

Única

PREÁMBULO

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2008 tienen su marco jurídico en la Constitución española, en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Ley Orgánica 5/2001, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, modificada por Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo.

Estos presupuestos persisten en el objetivo del Gobierno de conseguir un mayor progreso de nuestra Comunidad mediante una gestión eficiente de los recursos y garantizando la sostenibilidad de las cuentas públicas sin necesidad de una mayor presión fiscal.

El cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, de plurianualidad, de transparencia y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos se hace de manera compatible con la continuidad en la orientación de la política económica encaminada a contribuir al aumento de la productividad de la economía aragonesa y a reforzar el gasto social.

Como consecuencia, se consolida la reorientación del gasto hacia programas de impulso de la productividad a través del esfuerzo en infraestructuras básicas, en investigación, desarrollo e innovación tecnológica y en formación de capital humano. Por el lado del gasto social, entre otros, se refuerza de forma importante el crédito destinado a seguridad y protección social con plena aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

La Ley de Presupuestos para 2008 incluye la transferencia de medios personales y materiales en materia de Administración de Justicia, cuyo traspaso está previsto para el 1 de enero de dicho ejercicio y, por primera vez, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111 del Estatuto de Autonomía, recoge el importe de

los beneficios fiscales de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma.

Los presupuestos para 2008 son los primeros que la Comunidad Autónoma elabora con el nuevo marco normativo establecido en la reforma de las leyes de estabilidad presupuestaria. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, el Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2007 fijó el objetivo de estabilidad presupuestaria referido al trienio 2008-2010 para el conjunto del sector público y para cada uno de los grupos de agentes comprendidos en el artículo 2.1 de la citada Ley. Con posterioridad, y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, el Consejo de Ministros de 27 de julio estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para la Comunidad Autónoma de Aragón en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 una capacidad de financiación, SEC 95, en porcentaje del PIB regional de la Comunidad Autónoma del 0,25 para cada uno de los tres años, no incluyendo dicho objetivo el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006.

Finalmente, el Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Orden de 15 de octubre de 2007, aprobó a la Comunidad Autónoma de Aragón el programa de inversiones productivas a las que se refiere el precitado artículo 3.1, autorizando para 2008 un déficit derivado de dicho programa del 0,25% del PIB regional en cómputo anual, cuantía equivalente a la prevista en términos de superávit por el objetivo de estabilidad para 2008.

El texto normativo se estructura en siete títulos, veintitrés disposiciones adicionales, ocho disposiciones transitorias y una disposición final. Los títulos, a su vez, se desarrollan en treinta y cinco artículos. Los principales contenidos de esta estructura son los siguientes.

En el Título Primero se recoge el contenido necesario y esencial de toda ley de presupuestos, por cuanto se incluyen la totalidad de ingresos y gastos del sector público de la Comunidad Autónoma.

En el Título Segundo, dedicado a los créditos y sus modificaciones, se relacionan de manera singular los créditos que tienen el carácter de ampliables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma; se especifican algunas modificaciones requeridas para una flexible y eficiente gestión, en especial, con referencia a aquellos créditos que están financiados total o parcialmente por otras Administraciones Públicas.

En el Título Tercero se contienen ciertas reglas en orden a una adecuada disciplina presupuestaria, al requerirse que todo proyecto normativo o propuesta de acuerdo se acompañen de una memoria en que se detallan las repercusiones económicas y la forma en que se financiarán. En este mismo sentido, se incide también en la gestión de los créditos finalistas y cofinanciados, con la suficiente flexibilidad, en orden a la correcta aplicación y justificación de los mismos.

El Título Cuarto, relativo a los créditos de personal, como principio se remite a la normativa básica, consti-

tuida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Regula las retribuciones de los miembros del Gobierno de Aragón y otros cargos de dirección, confianza y asesoramiento, así como las retribuciones del personal funcionario y laboral. Se incluye, asimismo, un artículo sobre determinados aspectos del sistema retributivo del personal estatutario.

El Título Quinto, bajo la rúbrica «De la Promoción y Desarrollo Económico», recoge de manera específica las cuantías que se asignan a la provincia de Teruel, en el marco de lo acordado en Convenio con el Ministerio de Economía y Hacienda, a las que se añaden las destinadas a otras actuaciones inversoras y de fomento para la corrección de ciertos desequilibrios territoriales.

El Título Sexto está dedicado a la gestión del Fondo Local y de las actuaciones en el ámbito de la Política Territorial, flexibilizando la forma de efectuar esa gestión.

El Título Séptimo, relativo a las operaciones financieras, contiene la autorización al Gobierno de la cuantía máxima para realizar operaciones de endeudamiento; asimismo, se detalla qué organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma pueden concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo y sus respectivos importes máximos. Contiene también un artículo relativo al otorgamiento de avales, fijando sus características básicas y el límite de riesgo.

Las Disposiciones Adicionales tienen un contenido de diversa índole. Entre ellas cabe destacar la Disposición Adicional Segunda, adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta hacen referencia, respectivamente, a los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones y para contratar con las Administraciones Públicas.

En otras Disposiciones se fija el Ingreso Aragonés de Inserción, se recoge el Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, se regula la tarifa del canon de saneamiento y, finalmente, se incluyen algunas normas de gestión y de requerimientos de carácter informativo.

Se cierra la Ley con las Disposiciones Transitorias, cuyos aspectos más relevantes y novedosos se refieren a la gestión de los créditos del Programa «Servicios de Administración de Justicia» y a las dotaciones para la constitución de la Corporación Empresarial Pública de Aragón.

TÍTULO PRIMERO

DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1.— *Aprobación y contenido.*

Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico del año 2008, integrados por:

1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma, en cuyo estado letra A de Gastos se conceden los créditos necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones, por un importe de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS.

2. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de la Mujer», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de CUATRO MILLONES

DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

3. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de la Juventud», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS Y DOS CÉNTIMOS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de Servicios Sociales», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Servicio Aragonés de Salud», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. El Presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto Aragonés de Empleo», en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMO, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

7. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Fomento», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS.

8. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Tecnológico de Aragón», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS.

9. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés del Agua», cuyos estados de dotaciones y de recursos aparecen equilibrados por un importe de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS.

10. El Presupuesto del Ente Público «Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS.

11. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS.

12. El Presupuesto del Ente Público «Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS.

13. El Presupuesto del Ente Público «Instituto Aragonés de Gestión Ambiental», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

14. El Presupuesto del Ente Público «Banco de Sangre y Tejidos», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS.

15. El Presupuesto del Ente Público «Corporación Aragonesa de Radio y Televisión», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS.

16. El Presupuesto del Ente Público «Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria», cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS.

17. Los Presupuestos de las empresas de la Comunidad Autónoma a las que se refiere el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las fundaciones y consorcios a los que se refiere el artículo 8 del mismo texto legal, se relacionan en Anexo unido a la presente Ley. Se consignan los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones de cobertura financiera y evaluación de necesidades para el ejercicio, tanto de explotación como de capital, así como los importes resultantes de sus respectivos estados financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.c) del referido Texto Refundido.

18. La financiación de los créditos a los que se refiere el punto 1 se efectúa con:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados por un importe de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

b) El importe de las operaciones de endeudamiento recogidas por el artículo 32 de esta Ley.

Artículo 2.— Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón se estiman en CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE EUROS. La ordenación de los mismos corresponde al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (OCHENTA Y DOS MILLONES DE EUROS) y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (SESENTA Y SIETE MILLONES DE EUROS).

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 3.— Vinculación de los créditos.

1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas.

2. Por lo que se refiere a la clasificación económica, el carácter limitativo y vinculante de los créditos de gasto presupuestados se aplicará de la forma siguiente:

a) Los créditos singularizados que se declaran ampliables en el artículo 5 de la presente Ley son vinculantes al nivel de desagregación con que aparecen en los estados de gastos, y se destinarán al tipo de gastos que se derivan de su clasificación económica.

b) Los créditos de fondos finalistas, así como los destinados a cofinanciar actuaciones finalistas, solamente podrán estar vinculados con otros que tengan este carácter y la misma finalidad.

c) Los créditos aprobados para subvenciones o transferencias nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos.

d) Los créditos del capítulo I vinculan a nivel de artículo, excepto los créditos relativos al artículo 13 y al artículo 18, que vinculan por concepto.

e) Los créditos de los capítulos II y VI vinculan por capítulo, excepto los créditos del artículo 26, que serán vinculantes por concepto, y los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, gastos de divulgación y promoción, así como los de reuniones y conferencias, que vinculan por subconcepto.

f) Los créditos del resto de los capítulos vinculan por concepto económico.

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo podrá establecer niveles de vinculación más desagregados cuando resulte necesario para el control de los créditos.

Las vinculaciones establecidas en los apartados anteriores se aplicarán a todos los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público sometidos a régimen presupuestario limitativo.

Las vinculaciones derivadas de los apartados a), b) y c) se recogen en el anexo correspondiente.

3. Con independencia de la delimitación del carácter vinculante de los créditos de gasto establecida en los párrafos anteriores, la información estadística de los mismos se hará con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los respectivos estados de gastos. Siempre que ello sea posible, se incluirá una información territorializada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4.— Imputación de gastos.

1. Con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, podrán imputarse a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten del reconocimiento y liquidación de atrasos por retribuciones o indemnizaciones a favor del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa autorización del Consejo de Economía, Hacienda y Empleo a iniciativa del Departamento correspondiente.

c) Los gastos derivados de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, con omisión del trámite de fiscalización cuando éste sea preceptivo, necesitarán su previa convalidación por el Gobierno de Aragón para poder ser imputados al ejercicio corriente.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Consejero de Economía,

Hacienda y Empleo, a propuesta del Departamento interesado, determinará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones, y, en el supuesto de convalidación previa, corresponderá determinarlos al Gobierno de Aragón.

3. Asimismo, podrán imputarse a los créditos del presupuesto en vigor, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones derivadas de:

a) La amortización anticipada de las operaciones de endeudamiento.

b) El pago anticipado de las subvenciones otorgadas para subsidiar puntos de interés.

c) Las correspondientes a adquisiciones por precio aplazado de bienes inmuebles y bienes muebles de naturaleza artística de importe superior a SEISCIENTOS VEINTE MIL EUROS, en las que se podrá diferir el pago hasta en cuatro anualidades, sin que el importe de la primera anualidad pueda ser inferior al veinticinco por ciento del total del precio, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

Artículo 5.— Créditos ampliables.

1. En relación con la autorización contenida en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen la condición de ampliables, previa aprobación por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

a) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación proveniente de tributos, exacciones parafiscales o precios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.

b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas que se efectúen en el presente ejercicio, así como los derivados de nuevas valoraciones de competencias transferidas con anterioridad.

c) Los derivados de créditos finalistas gestionados por la Comunidad Autónoma, cuando la asignación definitiva de dichos créditos, por los departamentos ministeriales y organismos autónomos de la Administración General del Estado o por la Unión Europea, resulte superior al importe estimado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

d) Los créditos que sean necesarios en los programas de gasto de los organismos autónomos y de los entes públicos, para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos que figuran en los anexos de transferencias, con destino a los mismos, una vez que se hayan hecho efectivas tales modificaciones.

e) Los destinados a las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general, por decisión firme jurisdiccional o aplicación obligada de la legislación de carácter general, y por la liquidación de haberes debidamente devengados.

f) Los créditos destinados a la amortización, pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento que hayan sido aprobadas mediante ley de Cortes de Aragón.

g) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por el Gobierno de Aragón.

h) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas del Convenio de recaudación en vía ejecutiva.

i) Los créditos destinados a satisfacer el pago del Ingreso Aragonés de Inserción.

j) Los créditos destinados a la ejecución del Convenio Diputación General de Aragón-Renfe para la prestación de servicios ferroviarios regionales de la Comunidad Autónoma.

k) Los créditos destinados al pago del gasto de farmacia por recetas médicas del Servicio Aragonés de Salud.

l) Los créditos que sean necesarios para atender a sucesos derivados de catástrofes naturales, adversidades climáticas, epidemias, epizootias u otras situaciones de emergencia.

m) Los créditos destinados a satisfacer el pago de las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género.

n) Los créditos destinados a la financiación de la Exposición Internacional Zaragoza 2008.

ñ) Los créditos destinados a satisfacer las prestaciones económicas, ayudas y servicios del «Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia».

2. La financiación de los créditos ampliables relacionados en el punto anterior podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de tesorería que tengan la adecuada cobertura.

3. En el supuesto señalado en el apartado 1.b), la ampliación podrá efectuarse de acuerdo con los datos contenidos en el Real Decreto de Transferencias, teniendo en cuenta el periodo de su efectividad y sin perjuicio de su regularización, cuando se produzca la modificación correspondiente en los Presupuestos Generales del Estado.

4. Previa aprobación de la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón, se podrán efectuar ampliaciones de crédito en los estados de gastos del Presupuesto, hasta el importe del remanente neto resultante de deducir al remanente de tesorería acumulado a la liquidación del ejercicio precedente las cuantías ya destinadas a financiar las incorporaciones y otras modificaciones de crédito al presupuesto del ejercicio en vigor o que correspondan a gastos con financiación afectada. Por la Comisión de Economía y Presupuestos se determinarán o habilitarán los créditos susceptibles de ser ampliados mediante la aplicación de este recurso financiero.

Artículo 6.— *Transferencias de crédito.*

1. La autorización de modificaciones presupuestarias estará sujeta a la evolución de los recursos que financian el presupuesto y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Para un mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas «Fomento del Empleo», «Fomento Industrial» y «Ordenación y Promoción Comercial», el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar, dentro de cada uno de ellos, transferencias de crédito entre los distintos capítulos de los mismos, a los solos efectos de ajustar los créditos a la verdadera naturaleza del gasto a realizar.

3. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios, así como las transferencias que resulten necesarias a favor de los servicios que tengan a su cargo o a los que se les encomiende, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones, o la realización de actuaciones de carácter institucional. Los créditos transferidos al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Las modificaciones necesarias para reflejar en los presupuestos de los Organismos Autónomos y de los Entes Públicos las repercusiones que en los mismos deban producirse como consecuencia de lo establecido en el punto anterior serán autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

5. Cuando los créditos presupuestarios situados en un programa del Presupuesto hayan de ser ejecutados por otro u otros programas del mismo o distinto Departamento, o se produzcan modificaciones orgánicas y de competencias, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón se podrán instrumentar las transferencias precisas para situar los créditos en los centros de gasto y programas que deban efectuar la gestión, sin alterar su naturaleza económica y su destino. No se considera modificación de destino la que afecte al órgano gestor, manteniéndose la finalidad del gasto.

Artículo 7.— *Incorporación de remanentes de crédito.*

1. La autorización contenida en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma se aplicará con carácter excepcional y condicionada a la existencia de cobertura financiera, mediante la acreditación de remanente de tesorería disponible o la baja de otros créditos.

2. En los supuestos de créditos para gastos financiados con recursos afectados, sujetos a justificación de acuerdo con su normativa específica, será suficiente acreditar la asignación de tales recursos a favor de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8.— *Habilitación de aplicaciones presupuestarias.*

1. Las transferencias, generaciones, ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes, realizadas conforme a los supuestos legalmente establecidos, habilitarán la apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presupuestaria, cuando sea necesario, según la naturaleza del gasto a realizar. En todo caso, los conceptos o subconceptos de la clasificación económica del gasto contenidos en la Orden de elaboración del Presupuesto se consideran abiertos en relación con los restantes componentes estructurales del presupuesto que configuran las respectivas aplicaciones, sin que sea necesaria autorización expresa al efecto, instrumentándose en contabilidad de forma automática cuando sea necesaria su utilización según la naturaleza del gasto a realizar.

2. Las transferencias de crédito que regula de manera específica la presente Ley, así como las de carácter instrumental que fuesen necesarias para adecuar los

créditos a la verdadera naturaleza del gasto aprobado, quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

Artículo 9.— *Garantía presupuestaria de los recursos afectados.*

Cuando los recursos derivados de la recaudación de tributos u otros ingresos de Derecho público hayan sido afectados, por norma con rango de Ley, a la realización de determinadas políticas, actuaciones o finalidades de interés público, los créditos presupuestarios destinados a los mismos deberán estar dotados, como mínimo, con el importe estimado de los recursos afectados para el ejercicio presupuestario en que se devenguen.

Artículo 10.— *Ajustes en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto.*

1. Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se podrán efectuar los correspondientes ajustes en los estados de Gastos e Ingresos y Anexos correspondientes del Presupuesto, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación, cuando la previsión de recursos en general o los afectados a la financiación o cofinanciación de determinados créditos para gastos sea inferior a la inicialmente prevista o proceda legalmente.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar la retención de saldos presupuestarios de los Departamentos y Entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como cualquier otra medida que considere apropiada para asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

3. Con el fin de asegurar la elegibilidad de los gastos de las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a efectuar retenciones en créditos previstos para estas actuaciones hasta la aprobación por la Comisión de la Unión Europea de los marcos comunitarios de apoyo, programas operativos o iniciativas comunitarias.

4. Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacta gestión y recaudación presente.

5. Al cierre del ejercicio económico, la Intervención General podrá promover los ajustes necesarios en los créditos para gastos de personal, como consecuencia de errores materiales o de hecho y de los aritméticos detectados en el proceso de imputación de nóminas, los cuales serán autorizados por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

6. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón los ajustes realizados en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto, a tenor de lo que faculta el presente artículo.

Artículo 11.— *Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.*

1. Toda modificación en los créditos del Presupuesto deberá recogerse en un expediente que exprese las

razones que la justifiquen y el precepto legal que la autorice, indicando expresamente la Sección, Servicio, Programa, Concepto, Subconcepto, Fondo Financiado y Proyecto de Gasto.

2. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas puedan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

3. Las resoluciones de modificaciones presupuestarias se remitirán mensualmente a las Cortes de Aragón, indicándose expresamente para cada una de ellas los datos relativos al Programa, Servicio y Concepto presupuestarios; el Proyecto de Gasto, en su caso; la cuantía de la modificación; la autoridad que la aprueba y normativa en que se apoya, y la fecha de su aprobación.

4. Se publicarán en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón los datos relativos a la aplicación presupuestaria de aumento y detracción, el número de expediente y la cuantía de las modificaciones de crédito.

TÍTULO TERCERO

DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 12.— *Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros.*

1. Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto en el ejercicio del año 2008, o de cualquier ejercicio posterior, deberá incluir una memoria económica en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, e informe preceptivo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo o resolución, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde.

3. Los acuerdos o convenios que contengan compromisos financieros de la Administración de la Comunidad Autónoma con cualesquiera de las Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón deberán ser informados previamente por el Departamento competente en materia de Universidades.

Artículo 13.— *Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.*

1. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos financiados con recursos afectados, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que dichas retenciones no afecten a intereses sociales relevantes.

2. Los proyectos cuya financiación esté inicialmente prevista con fondos estructurales, así como los de carácter finalista, se gestionarán con arreglo a la normativa específica que los regula y a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio de sus propias competencias. A tales efectos, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas

para permitir la adecuada justificación y gestión de los fondos.

Artículo 14.— *Gastos de carácter plurianual.*

Corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo acordar la autorización de gastos de carácter plurianual, en los supuestos regulados en los apartados 2.b) y 2.e) del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea el número y porcentaje de gasto de las anualidades, salvo que afecten a gastos por operaciones de capital. Corresponde al Gobierno de Aragón acordar la autorización en los demás supuestos contenidos en el citado artículo.

TÍTULO CUARTO

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I

REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 15.— *Normas básicas en materia de gastos de personal.*

1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2008, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón experimentarán la misma variación, con respecto a las del año 2007, que la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, de acuerdo con las bases de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Con anterioridad a la firma de toda clase de acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos o incrementen el capítulo I de los Presupuestos, se remitirá al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo el correspondiente proyecto, acompañado de una valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros. Dicho Departamento emitirá un informe preceptivo, que versará sobre todos aquellos extremos de los que deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, dando traslado del mismo al Gobierno.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de la autorización e informe previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes de presupuestos.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24

de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Artículo 16.— *Adecuación de acuerdos, convenios o pactos con efectos retroactivos.*

Los acuerdos, convenios o pactos que hayan de tener efectos retroactivos se adecuarán a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos y devendrán inaplicables las cláusulas que sean contrarias, se opongan o resulten incompatibles con las normas básicas en materia de gastos de personal vigentes en cada ejercicio económico.

Artículo 17.— *Retribuciones de los miembros del Gobierno, de los directores generales y asimilados y del personal eventual de confianza y asesoramiento.*

1. Las retribuciones del Presidente, Vicepresidente, Consejeros del Gobierno de Aragón, Viceconsejeros, Directores Generales y asimilados y personal eventual de gabinetes experimentarán la misma variación sobre el conjunto de las mismas, según la estructura vigente en el ejercicio de 2007, que resulte aplicable, en su caso, al conjunto de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

Las retribuciones para el año 2008 de los miembros del Gobierno de Aragón se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

Presidente del Gobierno: 90.307,68 €.

Vicepresidente: 75.557,52 €.

Consejeros: 72.155,04 €.

2. El régimen retributivo de los Viceconsejeros y Directores Generales o asimilados será el establecido para los funcionarios públicos en los apartados 2. a) y c) y 3. a) y b) del artículo 23 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo, trienios, complemento de destino y lo que le corresponda de complemento específico, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos que se ostenten en dicha fecha.

A los efectos señalados, se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico, en cómputo anual:

	Viceconsejero	Director General y asimilados
Sueldo:	15.891,54 €	15.891,54 €
Complemento de destino:	17.518,62 €	17.518,62 €
Complemento específico:	38.460,96 €	36.785,76 €
TOTALES:	71.871,12 €	70.195,92 €

3. Además, los miembros del Gobierno de Aragón, los Viceconsejeros y los Directores Generales o asimilados tendrán derecho a la percepción, en catorce mensualidades, de la retribución por antigüedad, debidamente actualizada, que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

4. El complemento específico de los Directores Generales y asimilados podrá ser modificado por el Gobierno de Aragón cuando sea necesario para asegurar que las retribuciones asignadas a cada Director General o asimilado guarden la relación procedente con el contenido funcional del cargo.

Artículo 18.— *Retribuciones del personal funcionario.*

1. Con efectos desde el 1 de enero del año 2008, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma será la derivada de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que se desempeñen, tendrán la variación porcentual que resulte aplicable para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá la variación porcentual que resulte aplicable para las mismas retribuciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignado a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan carácter análogo, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que le sean de aplicación las variaciones que, en su caso, pudieran experimentar las restantes retribuciones.

2. El personal perteneciente a los cuerpos de Sanitarios Locales que desempeñen puestos de trabajo propios de estos cuerpos al servicio de la Comunidad Autónoma percibirá las retribuciones básicas y, en su caso, el complemento de destino, en las cuantías que determine con carácter general para los funcionarios la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía del complemento específico, para aquellos puestos a los que corresponda este concepto retributivo, será fijada por las normas propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 19.— *Conceptos retributivos, devengo y cuantías aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.*

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo, excluidos los propios de personal docente no universitario, para los que el Gobierno de Aragón ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de

la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán retribuidos durante el año 2008 por los conceptos siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo, trienios y complemento de destino, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha.

Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devenga la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente al tiempo trabajado.

A los efectos de este cómputo, el importe de cada día de servicios prestados será el resultado de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo (junio o diciembre) hubiera correspondido entre 182 (183 en años bisiestos) o 183 días, respectivamente.

Los funcionarios en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencia sin derecho a retribución, o hubieran disfrutado de licencia sin retribución en el periodo de referencia, devengarán la correspondiente paga extraordinaria en la cuantía proporcional conforme a lo establecido anteriormente.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

d) El complemento específico que, en su caso, se haya fijado al puesto de trabajo atendiendo a las adecuaciones que sean necesarias para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad. A tales efectos, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, serán para el 2008 de un importe equivalente al 1,5% de las retribuciones totales siguientes: sueldo, complemento de destino, complemento específico y productividad fija, todo ello referido a las retribuciones totales percibidas por dichos conceptos en el año 2006.

2. Las retribuciones complementarias, complemento de destino y complemento específico deberán especificarse en la descripción del puesto que figure en la relación de puestos de trabajo correspondiente.

Solamente podrá abonarse como complemento específico la cantidad que como tal figure en la correspondiente descripción del puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

3. Los funcionarios que desempeñen puestos propios de personal docente no universitario percibirán sus retribuciones por los conceptos retributivos y en las cuantías con que fueron transferidos a la Comunidad

Autónoma de Aragón, actualizadas con los incrementos legales correspondientes.

No obstante, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias en el complemento específico de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

4. La percepción del complemento específico especial que pueda corresponder a un determinado puesto de trabajo, en atención a la especialidad de su contenido funcional reconocida por Acuerdo del Gobierno de Aragón, vendrá determinada por la fecha de inicio del desempeño de dichas funciones especiales, cuando dicha actividad quede debidamente acreditada por los órganos de personal competentes del respectivo Departamento u Organismo, sin perjuicio de la necesaria incorporación de tal circunstancia en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Asimismo, la finalización de tal percepción se producirá desde la fecha en que cese la actividad que justifica tal complemento retributivo, pese a la adecuación posterior de la relación de puestos de trabajo a tal circunstancia.

5. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación y previo el trámite de audiencia, a la correspondiente reducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir de media cada día.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencia sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

Para el cálculo del valor hora en los supuestos de reducciones de jornada con deducción proporcional de las retribuciones, se aplicará el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

6. Los funcionarios que cambien de puesto de trabajo tendrán derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio. Igual criterio se adoptará respecto al cálculo de las retribuciones de los funcionarios en prácticas, una vez finalizadas las mismas, hasta su efectiva incorporación a los puestos de trabajo designados, como funcionarios de carrera.

Artículo 20.— *Complemento de productividad y gratificaciones.*

1. Para retribuir el especial rendimiento, la actividad o dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, el Gobierno de Aragón podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El Gobierno de Aragón podrá conceder excepcionalmente gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

3. Para la efectividad de lo dispuesto en los apartados anteriores, es necesaria la existencia de crédito adecuado o la posibilidad de su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones.

4. Se deberán comunicar trimestralmente a los representantes sindicales los importes concedidos, el tipo de servicios extraordinarios gratificados y las personas destinatarias de las gratificaciones.

Artículo 21.— *Complemento personal transitorio.*

1. El sueldo, los trienios, las pagas extraordinarias, el complemento de destino y el complemento específico establecidos por aplicación del nuevo sistema retributivo absorberán la totalidad de las remuneraciones correspondientes al sistema retributivo anterior, con excepción del complemento familiar, que continuará regulándose por su normativa específica.

2. En los casos en que la aplicación prevista en el apartado anterior suponga disminución de los ingresos de un funcionario en cómputo anual, se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe correspondiente a dicha disminución.

3. El complemento personal y transitorio resultante experimentará, por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2008, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

4. El complemento personal transitorio aplicable al personal transferido del Instituto Nacional de Servicios Sociales se absorberá en el año 2008 en una cuantía igual al cincuenta por ciento de incremento de complemento específico tipo A, conforme a lo previsto en los acuerdos Sindicatos-Administración de 21 de junio de 1996, siempre que no se modifiquen las circunstancias que sirvieron de referencia para fijar dicho complemento.

Artículo 22.— *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos de 1 de enero del año 2008, la masa salarial del personal en régimen de derecho laboral al servicio de la Comunidad Autónoma no podrá experimentar una variación global superior a la resultante de la aplicación de lo señalado en el artículo 15 de la presente Ley, de acuerdo con los criterios que se establezcan para el personal de análoga naturaleza en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008. Todo ello, sin perjuicio de su distribución individual, que se efectuará a través de la negociación colectiva y teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en el artículo 16 de esta Ley.

2. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda conllevar determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral durante el año 2008, será preceptivo el informe favorable del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

El mencionado informe será emitido en el plazo máximo de veinte días, a contar desde la fecha de re-

cepción del proyecto de acuerdo, pacto o mejora, y su valoración versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público tanto para el año 2008 como para ejercicios futuros, y especialmente en lo que se refiere a la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

3. Al personal laboral le resultará de aplicación las normas sobre deducción de retribuciones, devengo de las pagas extraordinarias y régimen de la paga adicional del complemento específico que establece esta Ley, con referencia a sus conceptos retributivos.

4. El complemento personal transitorio del personal laboral se regirá por lo establecido para el personal funcionario.

5. El personal laboral con contrato laboral temporal percibirá las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñan, excluidas las que estén vinculadas al personal laboral fijo.

Artículo 23.— *Retribuciones del personal interino.*

1. Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de las retribuciones básicas correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante, y las restantes retribuciones complementarias en la misma cuantía correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen.

2. Los funcionarios interinos percibirán los trienios en las condiciones establecidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Los funcionarios interinos percibirán las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

Artículo 24.— *Retribuciones complementarias del personal estatutario.*

1. El régimen retributivo del personal estatutario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la cuantía de los conceptos retributivos serán los establecidos con carácter general en el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las retribuciones complementarias, dirigidas a retribuir la función desempeñada, la categoría, la dedicación, la actividad, la productividad y cumplimiento de objetivos y la evaluación del rendimiento y de los resultados, son las siguientes:

a) Complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeña.

b) Complemento específico que retribuye las circunstancias particulares que puedan concurrir en los puestos de trabajo que se determinen, estableciéndose las siguientes modalidades:

b.1) Complemento específico componente general (Modalidad «A»): retribuye las condiciones de trabajo de todos los puestos, determinándose su cuantía en atención a su responsabilidad y/o especial dificultad técnica.

b.2) Complemento específico por dedicación (Modalidad «B»): destinado a retribuir la mayor dedicación horaria.

b.3) Complemento específico por condiciones especiales de trabajo (Modalidad «C»): destinado a retri-

buir el desplazamiento de la jornada de trabajo y/o la realización de determinadas tareas propias de ciertos puestos de trabajo en atención al esfuerzo y/o riesgo que conllevan, así como la mera realización del trabajo en régimen de turnos.

b.4) Complemento específico por incompatibilidad (Modalidad «D»): retribuye la prestación de servicios en exclusiva para el sector público. El Departamento competente en materia de salud regulará los supuestos, requisitos, efectos y procedimientos para hacer posible la renuncia a las diferentes modalidades de complemento específico.

c) Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. La determinación individual de su cuantía se efectuará dentro de las dotaciones presupuestarias previamente acordadas y de conformidad con la normativa vigente.

En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal del Servicio Aragonés de Salud (del centro sanitario donde preste servicios), así como de los representantes sindicales.

d) Complemento de atención continuada, destinado a remunerar al personal para atender a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada.

e) Complemento de carrera, destinado a retribuir el grado alcanzado en la carrera profesional por el personal estatutario fijo cuando tal sistema de desarrollo profesional se haya implantado en la correspondiente categoría.

3. El Gobierno de Aragón adoptará los acuerdos y medidas necesarias en orden a hacer efectivas las retribuciones del personal estatutario, de acuerdo con lo que prevé la presente Ley.

CAPÍTULO II

OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL ACTIVO

Artículo 25.— *Anticipos de retribuciones.*

1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará de conformidad con las normas reglamentarias aprobadas al efecto, sin que su límite pueda superar la cifra del 1% de los créditos de personal, en el ejercicio del año 2008, no excediendo el anticipo de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS por solicitud.

En las mismas condiciones, se autoriza a los Directores y Gerentes de los Organismos Autónomos y de las Entidades de Derecho Público a conceder anticipos de retribuciones al personal que preste sus servicios en el organismo público hasta un límite del uno por ciento de los créditos de personal que figuran en el Presupuesto del organismo.

2. No será aplicable el límite previsto en el punto anterior a aquellos anticipos que hayan de reintegrarse totalmente en la primera nómina en la que se incluya el concesionario.

Artículo 26.— *Prohibición de ingresos atípicos.*

1. El personal al servicio del sector público aragonés, con excepción de aquel sometido al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna en los tributos, ni en otro tipo de ingresos de dicho sector, ni comisiones ni otro tipo de contraprestaciones distintas a las que correspondan al régimen retributivo.

2. En la contratación de gerentes y personal directivo de organismos públicos y empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en los supuestos de relaciones laborales especiales de alta dirección de la Administración, no podrán pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de extinción de la relación jurídica que les une con la Comunidad Autónoma.

Artículo 27.— *Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.*

La provisión transitoria de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales que estén dispensados de servicio por razón de su actividad sindical se efectuará con cargo a los créditos disponibles por cada Departamento en el capítulo de gastos de personal.

Artículo 28.— *Normas generales sobre provisión de puestos, formalización de contratos de trabajo y modificación de complementos o categorías profesionales.*

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario, o la formalización de nuevos contratos de trabajo del personal laboral fijo, así como la modificación de complementos o categoría profesional, requerirán que los correspondientes puestos figuren dotados en los estados de gastos del Presupuesto y relacionados en los respectivos anexos de personal unidos al mismo, o bien que obtengan su dotación y se incluyan en dichos anexos, de acuerdo con la normativa vigente.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, así como para la determinación de los puestos a incluir en la oferta de empleo público, serán preceptivos los informes del Departamento de Presidencia y del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en los cuales se constatará la existencia de las dotaciones precisas en los anexos de personal de los respectivos programas de gasto.

TÍTULO QUINTO

DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 29.— *Normas de gestión de las operaciones de capital del Programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico».*

1. Con el fin de promover el desarrollo económico y paliar los desequilibrios existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma mediante actuaciones inversoras y de fomento en áreas infradotadas, se asignan al Programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico», créditos por importe de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS, los cuales podrán ser incrementados mediante las modificaciones presupuestarias que procedan.

A tal efecto, se contemplan las siguientes actuaciones:

a) Convenio para la provincia de Teruel. Para la financiación de proyectos, que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel, se asignan específicamente créditos por importe de SESENTA MILLONES DE EUROS, en cumplimiento de lo acordado en Convenio entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, que serán cofinanciados por ambas Administraciones.

b) Otras actuaciones. Para la promoción de otras actuaciones, se asignan créditos por un importe de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS, destinados a los objetivos que persigue el programa.

Se inscribirán en este apartado las subvenciones que se otorguen como complementarias de las concedidas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Económicos Regionales.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar, dentro de este Programa, las transferencias que resulten necesarias entre los créditos de sus Capítulos VI y VII y la apertura de los conceptos que fuesen precisos, con el fin de adecuar la situación de los créditos y consiguiente imputación contable a la naturaleza concreta de los gastos a realizar.

3. Asimismo, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de oficio o a propuesta de los Consejeros de los Departamentos afectados, podrá efectuar transferencias desde los créditos de los capítulos VI y VII de este Programa a los correspondientes de otros Programas de gasto dependientes de otros Departamentos, cuando resulte más adecuado para la gestión de las actuaciones concretas a efectuar con cargo a dicho Programa.

4. El Gobierno de Aragón tratará de que estas actuaciones se ejecuten con cofinanciación de otras Administraciones.

5. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el programa 612.2, «Promoción y Desarrollo Económico», dentro del apartado 1. b) de este artículo, indicando el destinatario, importe y objeto del proyecto que se financia.

TÍTULO SEXTODE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES
Y DE LAS ACTUACIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL**Artículo 30.**— *Normas de gestión del Fondo Local de Aragón.*

1. Constituye el «Fondo Local de Aragón» el conjunto de transferencias destinadas a las Entidades Locales de Aragón que se incluyen en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquéllas, según se recoge en el cuadro anexo correspondiente. Dicho Fondo se compone de los programas específicos de transferencias a Entidades Locales, así como de la parte destinada a éstas en programas sectoriales.

2. El Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión de Subvenciones y Ayudas, podrá determinar las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de

actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales. Dichas subvenciones no estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos recogidos en el Decreto 221/1999, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Asimismo, podrán ordenarse anticipos de pago con el límite del setenta y cinco por ciento del importe concedido.

3. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Local de Aragón, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia.

Artículo 31.— *Programas de Apoyo a la Administración Local y de Política Territorial.*

1. En el Programa de Política Territorial, en cuanto instrumento multisectorial de ordenación del territorio, se incluyen dotaciones que tienen como objetivo prioritario la vertebración territorial y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las dotaciones presupuestarias destinadas a este fin podrán ejecutarse bien mediante actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, directas o en colaboración con otros entes, o bien mediante medidas de fomento a través de entidades públicas o privadas, cuya gestión pueda considerarse más adecuada para conseguir los objetivos del Programa.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar, dentro de cada uno de los Programas de Apoyo a la Administración Local y de Política Territorial, las transferencias necesarias entre los créditos de operaciones de capital, con el fin de adecuarlos a la forma en que vaya a ser instrumentada su gestión.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 32.— *Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.*

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón para emitir Deuda Pública, bonos u otros instrumentos financieros o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

2. Hasta el límite señalado, y cualquiera que sea el modo en que se formalicen, podrán concertarse una o varias operaciones, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o en divisas, según resulte más conveniente para los intereses de la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca cuando se obtengan unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad.

3. Corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, acordar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo de la Comunidad con el exclusivo objeto de disminuir el importe de los costes financieros actuales o futuros, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

4. En el marco de las operaciones fijadas en el párrafo anterior, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para acordar la concertación de operaciones de derivados financieros para cobertura o aseguramiento de los diversos riesgos, tales como opciones, futuros, permutas y otros similares, que, sin comportar un incremento de la deuda viva autorizada, permitan mejorar la gestión o la carga financiera de la Comunidad Autónoma.

5. El importe del endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se haya suscrito y cuya autorización continúe vigente se podrá formalizar en las mismas operaciones autorizadas en el presente artículo, dando cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón. La formalización y contabilización de las operaciones podrá efectuarse en los tramos más adecuados, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de tesorería.

6. Las características y requisitos de las operaciones de endeudamiento que se formalicen de acuerdo con lo previsto en el presente artículo se regirán por lo establecido en la normativa reguladora de la materia.

Artículo 33.— *Operaciones financieras de organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma.*

1. Los siguientes organismos públicos de la Comunidad Autónoma podrán concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo, previa autorización expresa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, hasta un importe máximo de:

— Instituto Aragonés del Agua: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOCE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS.

— Instituto Tecnológico de Aragón: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS.

2. El resto de entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma deberán obtener autorización previa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para concertar cualquier operación de endeudamiento a largo plazo. A estos efectos, se considerarán operaciones a largo plazo aquellas que se formalicen por un plazo superior a un año, incluidas las renovaciones, expresas o tácitas, contempladas en el contrato.

3. Todos los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma podrán concertar operaciones de crédito por plazo inferior a un año con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería, debiendo obtener autorización previa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, siempre que se trate de operaciones por importe superior a un millón de euros, bien individualmente, o bien en conjunto si se trata de operaciones realizadas en el mismo ejercicio económico.

4. Las autorizaciones del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para formalizar cualesquiera de las operaciones contenidas en este artículo se entenderán concedidas con una vigencia limitada al último día del ejercicio de su fecha de expedición, salvo que en las mismas se disponga otra cosa.

5. Todos los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma deberán informar trimestralmente al

Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de los avales que hayan otorgado, así como de los avales que les hayan sido concedidos.

6. El Gobierno de Aragón comunicará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón las operaciones de endeudamiento realizadas por entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma.

Artículo 34.— Otorgamiento de avales públicos.

1. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, podrá prestar aval a empresas radicadas en Aragón, con prioridad a las pequeñas y medianas empresas, por operaciones concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía. El importe total de los avales otorgados no podrá rebasar el límite de riesgo pendiente de amortización de TREINTA MILLONES DE EUROS, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad.

2. Cuando el importe de cada uno de los avales propuestos al amparo de lo establecido en el presente artículo o acumulando los anteriores recibidos supere los SEISCIENTOS MIL EUROS, se requerirá la previa autorización de la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

3. Antes de la concesión de cualquier aval a particulares o empresas privadas, deberá acreditarse que no existan deudas pendientes con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, debiéndose comprobar que tampoco existe deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma. Asimismo, deberá acreditarse que no han sido sancionados, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves y haber cumplido con la normativa vigente en materia de residuos.

4. Cuando se avale a empresas privadas, se presentarán los estados económico-financieros que sirvieron de base a los efectos de la tributación del impuesto sobre el beneficio que corresponda, con la finalidad de poder estimar su viabilidad.

Artículo 35.— Incentivos Regionales.

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo realizará las actuaciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón, derivadas de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre el régimen de Incentivos Regionales, así como del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Gestión del Presupuesto de las Cortes de Aragón.

1. La Mesa de las Cortes de Aragón incorporará los remanentes de crédito de la Sección 01 del Presupuesto para 2007 a los mismos capítulos del Presupuesto para el año 2008.

2. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anti-

cipado, a nombre de las Cortes, y no estarán sometidas a justificación previa.

3. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su presupuesto.

Segunda.— Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.

1. El Gobierno de Aragón, como condición necesaria para otorgar cualquier tipo de ayuda, subvención o aval a empresas con cargo a los presentes Presupuestos, verificará que la entidad solicitante cumpla todos los requisitos legales exigidos en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan, lo que deberá acreditarse mediante certificación del Departamento de Medio Ambiente, así como no haber sido sancionada por la autoridad laboral competente y cumplir la normativa mencionada en el artículo 34.3 de la presente Ley.

2. El beneficiario vendrá obligado a acreditar en el momento que dispongan las bases reguladoras y convocatoria de cada subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de MIL EUROS por beneficiario y año, así como, de acuerdo con su naturaleza, las siguientes ayudas:

— Las subvenciones de la Política Agrícola Común que se tramiten al amparo de la Orden del Departamento de Agricultura y Alimentación por la que se aprueba la «solicitud única», salvo que en las bases reguladoras de cada ayuda o en las convocatorias se diga lo contrario.

— Las ayudas concedidas por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.

— Las ayudas destinadas a la formación universitaria, a sufragar los gastos de matrícula para la obtención de los estudios de Doctorado, las establecidas para la formación del personal investigador, las destinadas a la realización de proyectos y actividades de investigación, así como las ayudas establecidas a favor de los institutos universitarios de investigación que obtengan la calificación de «Instituto Universitario de Investigación Financiable».

3. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea por una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún caso podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por el Gobierno de Aragón.

Tercera.— Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de subvenciones.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la

ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º, apartado 3, del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta.— *Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con las Administraciones Públicas.*

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplado en la letra f) del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y regulado en los artículos 13 a 16 de su Reglamento, y a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en un procedimiento de contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— *Subsidiación de intereses.*

1. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones otorgadas por la Diputación General de Aragón tendrán como objetivo fundamental la creación o mantenimiento de puestos de trabajo estables y deberán corresponder a operaciones reales de préstamo o crédito.

2. En todo caso, la financiación de las nuevas inversiones con recursos propios de la empresa deberá suponer, como mínimo, el treinta por ciento del importe de las mismas.

3. Se podrán arbitrar fórmulas que permitan actualizar el importe de los puntos de interés subvencionados, para hacerlo efectivo de una sola vez, cancelando los compromisos a cargo de la Hacienda de la Comunidad Autónoma derivados de los respectivos convenios.

4. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones, cuyo objetivo sea el mantenimiento de puestos de trabajo, serán aprobadas en función de la viabilidad de la empresa.

Sexta.— *Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.*

1. Terminado el ejercicio presupuestario, se remitirá a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón un listado resumen de las subvenciones y ayudas concedidas durante el año 2008, por programas y líneas de subvención.

2. Trimestralmente, la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y empresas publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón* las subvenciones y ayudas que concedan con cargo a los capítulos IV y VII de sus respectivos Presupuestos o, en su caso, de naturaleza análoga con indicación en lo que proceda de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, si existe financiación europea y, en el caso de subvenciones plurianuales, el total y su distribución por anualidades. En las relacionadas con la creación de empleo, se indicará, además, el número de empleados fijos de la empresa y la creación de empleos netos comprometidos como condición de la subvención o ayuda.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la presente Ley, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo remitirá a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón la siguiente documentación:

a) Mensualmente, las modificaciones presupuestarias que se aprueben, así como relación pormenorizada de los remanentes de crédito del ejercicio anterior que se incorporen a los estados de gastos del Presupuesto de 2008.

b) Trimestralmente, las autorizaciones de gastos plurianuales en vigor, con indicación de las cantidades autorizadas para cada proyecto y ejercicio presupuestario, así como la fecha del acuerdo inicial.

c) Trimestralmente, las provisiones de vacantes de personal a que se refiere el artículo 27 de la presente Ley, así como de las modificaciones efectuadas en las relaciones de puestos de trabajo, y en los anexos de personal unidos al Presupuesto, todo ello por Departamentos y Programas.

d) Trimestralmente, las concesiones y cancelaciones de avales y anticipos y, en su caso, de insolvencias a las que la Diputación General de Aragón tenga que hacer frente, indicando beneficiario y su domicilio.

e) Trimestralmente, la situación de tesorería y del endeudamiento vivo en curso del sector público aragonés.

f) El Gobierno de Aragón comunicará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón la relación de contratos menores y de contratos adjudicados por el procedimiento negociado, regulado en el artículo 73 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptima.— *Fondo de Acción Social en favor del personal.*

En el Programa 313.5, «Acción Social en favor del personal», se dota la cuantía correspondiente al Fondo de Acción Social, por un importe de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS.

Dicho importe se entenderá referido a los empleados públicos de los tres sectores (Administración General, Educación y Sanidad), y la distribución de la citada cantidad se realizará según disponen los acuerdos Administración-Sindicatos y la normativa que regula las ayudas de acción social.

La citada partida financia tanto las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones como las ayudas de acción social.

Octava.— *Gestión de los créditos de la Sección 30.*

1. Cuando proceda la gestión directa de los fondos que figuran en la Sección 30, «Diversos Departamentos», de la estructura orgánica del Presupuesto, corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo la autorización y disposición de los créditos correspondientes.

2. Las modificaciones de créditos que sea necesario efectuar para situar los fondos en los distintos Programas de gasto, adecuándolos a la naturaleza económica de su aplicación definitiva, o para que la gestión de alguno de los Programas o de partidas concretas se efectúe por un determinado Departamento, serán autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. Los créditos modificados al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

3. Las modificaciones de los créditos situados en el Servicio 08, «Exposición Internacional Zaragoza 2008», de esta Sección no alterarán su adscripción inicial en la estructura orgánica del Presupuesto.

Novena.— *Anticipos de subvenciones en materia de Servicios Sociales y Sanitarios.*

1. Podrán librarse anticipos de subvenciones con destino a las familias e instituciones sin fines de lucro, con cargo a los artículos 48 y 78 de los Presupuestos para el año 2008 pertenecientes a los programas de las funciones de Sanidad y de Protección y Promoción Social, cualquiera que sea su órgano gestor, hasta el cincuenta por ciento de la cuantía total de las subvenciones que para ellas sean aprobadas, sin que sea de aplicación lo dispuesto en materia de garantías en el artículo cuarto, apartado dos, del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el ejercicio del año 2008, el anticipo al que se refiere el apartado anterior podrá alcanzar el cien por cien del importe cuando éste no supere los DOCE MIL QUINIENTOS EUROS, para las subvenciones concedidas con cargo al artículo 48 de los Presupuestos pertenecientes a los programas de las funciones de Sanidad y de Protección y Promoción Social, cualquiera que sea su órgano gestor.

Décima.— *Trámite de las modificaciones en materia de personal.*

Las propuestas de modificación de niveles en las relaciones de puestos de trabajo, de asignación de complementos específicos B y de convocatorias de pla-

zas vacantes que formulen los distintos Departamentos se tramitarán por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio sobre la existencia de dotación presupuestaria en los respectivos créditos de personal.

Undécima.— *Ingreso Aragonés de Inserción.*

1. La cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción, en cómputo mensual, queda fijada en CUATROCIENTOS EUROS, con efectos desde el 1 de enero del año 2008.

2. Cuando la unidad familiar esté constituida por más de una persona, a la cuantía anterior se le sumará un 0,3 de dicha cuantía por el primer miembro que conviva con el solicitante, 0,2 por cada uno de los restantes miembros hasta el cuarto inclusive y un 0,1 para el quinto y siguientes.

Duodécima.— *Ayuda a los países más desfavorecidos.*

1. El Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos tendrá una dotación de NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS, para el año 2008, como expresión de la aportación del 0,7% de los Capítulos VI y VII del Presupuesto.

2. Dicho Fondo estará integrado por los créditos que, con tal carácter, se encuentran consignados en la Sección 20, «Servicios Sociales y Familia», ampliado hasta la cifra citada en el párrafo anterior, mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

3. El Fondo se destinará a la realización de proyectos y programas que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades de la población de los países más desfavorecidos. Con cargo a dichos créditos, podrá imputarse la financiación de todos los proyectos y programas aprobados sin atender a la naturaleza de sus gastos, y ello en orden a conseguir la mayor eficacia en el desarrollo de la política de cooperación.

4. La distribución de este Fondo para el año 2008 será la siguiente:

a) NUEVE MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS DOS EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS se consignarán en el capítulo VII del presupuesto de la Sección 20, «Servicios Sociales y Familia», destinados a proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, que se distribuirá para cada tipo de ayuda en los siguientes porcentajes:

— El treinta por ciento del Fondo, para ayudas a proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas.

— El cuarenta por ciento del Fondo, para programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos.

— El diez por ciento, a ayudas de emergencia y humanitarias.

— El veinte por ciento del Fondo, para el resto de ayudas.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas para cada tipo de ayuda no permitan destinar la totalidad del porcentaje previsto para cada una de ellas, la Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo podrá acumular el crédito no dispuesto al resto de las tipologías, con el fin de utilizar adecuada-

mente la dotación presupuestaria del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos.

b) NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS se consignarán en el capítulo II del presupuesto de la Sección 20, «Servicios Sociales y Familia», para realizar las tareas de formación, evaluación y seguimiento de los proyectos y programas.

5. La Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón conocerá los proyectos y programas, aprobados anualmente, mediante informe que le será remitido por el Gobierno de Aragón en un plazo máximo de quince días desde que se produzca el acuerdo de éste. El informe contendrá, al menos, la relación de proyectos aprobados, el importe, la organización destinataria en su caso y el país de destino, así como el listado de los proyectos y programas no aprobados. Además, el Gobierno de Aragón dará cuenta a la Comisión de Economía y Presupuestos, de forma semestral, del estado de ejecución de los proyectos y programas.

6. Cualquier actuación en materia de cooperación para el desarrollo que se realice por la Administración de la Comunidad Autónoma deberá ser informada previamente por el Departamento de Servicios Sociales y Familia.

Decimotercera.— *Rendición y contenido de cuentas.*

Se autoriza al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para efectuar las operaciones contables y modificaciones presupuestarias, que en su caso fueran precisas, para rendir de forma independiente las cuentas de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma.

Decimocuarta.— *Compensación por iniciativas legislativas populares.*

La cuantía aludida en el artículo 14 de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón, queda establecida, para el año 2008, en CATORCE MIL EUROS.

Decimoquinta.— *Transferencias corrientes a las Corporaciones Locales para la gestión de los Servicios Sociales de Base.*

1. Los importes de las transferencias corrientes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a las Corporaciones Locales para colaborar en el mantenimiento y programas de los Servicios Sociales de Base serán abonados por éste a dichas Corporaciones por trimestres anticipados, por cuartas partes, cada ejercicio económico.

2. Si a fecha de 30 de enero de cada año natural no se hubiese renovado el convenio con las Corporaciones Locales para la gestión de los Servicios Sociales de Base, las cantidades trimestrales tendrán la consideración de anticipos a cuenta y se abonarán sobre el montante total del ejercicio anterior.

Decimosexta.— *Ayudas para la prestación de servicios ferroviarios regionales acogidos al Convenio Diputación General de Aragón-Renfe.*

La ejecución de la aplicación presupuestaria prevista para sufragar por parte de la Diputación General de Aragón el déficit de explotación de los servicios ferroviarios regionales de Renfe queda condicionada al

cumplimiento estricto del programa de inversiones y mejoras pactado entre ambas partes.

Decimoséptima.— *Política demográfica.*

El Gobierno de Aragón informará semestralmente a las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y el destino de los créditos correspondientes a las medidas contempladas en el Plan Integral de Política Demográfica a cargo de los distintos Departamentos del mismo, especificando servicio gestor, importe, actividad que se desarrolla y destinatario.

Decimooctava.— *Gestión de la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales».*

1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26, «A las Administraciones Comarcales», corresponderá conjuntamente a los Consejeros de Política Territorial, Justicia e Interior y de Economía, Hacienda y Empleo.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de la Sección se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. Exclusivamente serán beneficiarias de los créditos consignados en esta sección las comarcas constituidas.

4. Los incrementos en las dotaciones de la Sección 26 conllevarán necesariamente una disminución por igual importe en otras secciones presupuestarias.

5. Las transferencias de crédito realizadas desde cualquier programa de gasto a las aplicaciones presupuestarias incluidas en esta Sección, o entre partidas de esta última, no estarán sujetas a las limitaciones del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma. Dichas transferencias serán autorizadas conjuntamente por los Consejeros de Política Territorial, Justicia e Interior y de Economía, Hacienda y Empleo.

6. De acuerdo con el Plan propuesto por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ordenará la realización de retenciones de crédito en aquellas partidas de los programas de gasto que previsiblemente vayan a verse afectadas por el proceso de transferencias de competencias a las comarcas.

Decimonovena.— *Programas finalistas de servicios sociales.*

1. Los programas de prestaciones básicas de servicios sociales, desarrollo del pueblo gitano, erradicación de la pobreza, voluntariado, educación familiar, apoyo a familias monoparentales e integración social de inmigrantes tienen financiación finalista de la Administración Central, y su gestión forma parte de las funciones transferidas a las comarcas.

2. En el marco de colaboración entre las Administraciones Comarcales y la Administración Autonómica, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en colaboración con las comarcas, establecerá los criterios y condiciones generales en relación con la planificación general para el desarrollo de los mencionados programas.

3. Ambas administraciones se facilitarán mutuamente información relativa a la gestión de los servicios y programas que permita mantener un conocimiento adecuado de las necesidades y, a la vez, garantice la igualdad en el acceso y en la prestación de los servicios en el conjunto del territorio.

4. La comarca facilitará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la información necesaria a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones. Esta información se cumplimentará en los soportes y modelos definidos por el IASS con carácter general, de manera que permita su utilización y agregación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Vigésima.— *Tarifa del Canon de Saneamiento.*

1. La tarifa general del canon de saneamiento queda fijada en los siguientes términos:

a) Usos domésticos:

— Componente fijo: 3,75 euros por sujeto pasivo y mes.

— Tipo aplicable por volumen de agua: 0,45 euros por metro cúbico.

b) Usos industriales:

— Componente fijo: 15,00 euros por sujeto pasivo y mes.

— Tipo aplicable por carga contaminante de materias en suspensión (MES): 0,37 euros por kilogramo.

— Tipo aplicable por carga contaminante de demanda química de oxígeno (DQO): 0,51 euros por kilogramo.

— Tipo aplicable por carga contaminante de sales solubles (SOL): 4,12 euros por Siemens metro cúbico por centímetro.

— Tipo aplicable por carga contaminante de materias inhibidoras (MI): 11,88 euros por kiloequitox.

— Tipo aplicable por carga contaminante de metales pesados (MP): 5,00 euros por kilogramo de equipo-metal.

— Tipo aplicable por carga contaminante de nitrógeno orgánico y amoniacal (NTK): 1,00 euro por kilogramo.

2. En virtud de la financiación por el Ayuntamiento de Zaragoza de la construcción de las infraestructuras de saneamiento y depuración en su término municipal, la tarifa específica para el municipio de Zaragoza queda fijada en los siguientes términos:

a) Usos domésticos:

— Componente fijo: 1,57 euros por sujeto pasivo y mes.

— Tipo aplicable por volumen de agua: 0,19 euros por metro cúbico.

b) Usos industriales:

— Componente fijo: 6,29 euros por sujeto pasivo y mes.

— Tipo aplicable por carga contaminante de materias en suspensión (MES): 0,16 euros por kilogramo.

— Tipo aplicable por carga contaminante de demanda química de oxígeno (DQO): 0,21 euros por kilogramo.

— Tipo aplicable por carga contaminante de sales solubles (SOL): 1,73 euros por Siemens metro cúbico por centímetro.

— Tipo aplicable por carga contaminante de materias inhibidoras (MI): 4,98 euros por kiloequitox.

— Tipo aplicable por carga contaminante de metales pesados (MP): 2,10 euros por kilogramo de equipo-metal.

— Tipo aplicable por carga contaminante de nitrógeno orgánico y amoniacal (NTK): 0,42 euros por kilogramo.

3. Durante el ejercicio 2008, se establece para los usos domésticos e industriales en el municipio de Zara-

goza una bonificación del cien por cien sobre su tarifa específica del canon de saneamiento, excepto para los usuarios que viertan sus aguas residuales a la depuradora de PLAZA-La Muela y los usuarios a los que hace referencia la Disposición Transitoria Primera, apartado 5, de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón, dentro del término municipal de Zaragoza.

Vigésima primera.— *Gestión de la acción concertada del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá realizar la concertación de plazas y servicios en centros de personas mayores, discapacitadas, menores y/o excluidas, mediante las siguientes modalidades:

a) Convenios singulares de colaboración con Entidades Locales que sean titulares de centros para personas mayores, discapacitadas, menores y/o excluidas.

b) Convenios singulares de colaboración con entidades sin ánimo de lucro que sean titulares de centros para personas mayores, discapacitadas, menores y/o excluidas.

2. Por Orden del Departamento competente en materia de servicios sociales, se regularán los requisitos de los centros, modalidades y procedimiento para llevar a cabo la indicada concertación de plazas, la cual se establecerá únicamente con los titulares del centro de que se trate.

Vigésima segunda.— *Oferta de empleo público.*

La oferta de empleo público se regirá por lo dispuesto, con carácter básico para esta materia, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008.

Vigésima tercera.— *Ayudas sociales a pacientes hemofílicos vivos afectados por los virus de la hepatitis C (VHC).*

1. Se reconoce una ayuda social por importe de 12.020,24 euros para las personas afectadas de hemofilia u otras coagulopatías congénitas, contaminadas por virus de hepatitis C a consecuencia de haber recibido transfusiones sanguíneas o tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público de Aragón, que residan en Aragón.

2. Para acceder a las ayudas a las que se hace referencia en el apartado 1, será necesaria la previa renuncia al ejercicio de todo tipo de reclamaciones por contaminación VHC, contra cualesquiera de las administraciones públicas sanitarias, sus autoridades y los profesionales que presten sus servicios en ellas.

3. Estas ayudas serán compatibles y complementarias con las que pudieran otorgarse por la Administración del Estado al amparo de la Ley 14/2002, de 5 de junio, por la que se establecen ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público, y otras normas tributarias.

4. Se faculta a la Consejera de Salud y Consumo para dictar cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo de la presente sean necesarias y en especial, la aprobación de las bases reguladoras que regirán la convocatoria para su concesión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Retribuciones del personal funcionario no incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.*

El personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo no incluidos en la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y hasta tanto se determine dicha aplicación, seguirá percibiendo las retribuciones básicas y complementarias según la estructura y con sujeción a la normativa anterior, incrementadas en el porcentaje que, con carácter general, se apruebe para el personal funcionario en la presente Ley.

Segunda.— *Indemnizaciones por razón de servicio.*

1. Hasta tanto se dicte una norma específica para el ámbito de la Comunidad Autónoma, las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se regularán por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal. El personal laboral se regulará por las normas previstas en el convenio colectivo que le resulte de aplicación.

2. Las normas contenidas en las disposiciones anteriormente citadas serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias y otras comisiones creadas en el seno de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, el Gobierno de Aragón determinará el grupo en el que deben incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios de la Comunidad Autónoma.

3. Las indemnizaciones por razón de servicio se abonarán con cargo a los créditos presupuestarios para estas atenciones. No obstante, las indemnizaciones que hayan sido devengadas dentro del último trimestre de cada ejercicio podrán ser abonadas con cargo a los créditos del ejercicio siguiente, si no hubieran podido ser liquidadas en el año económico en el que se causaron.

Tercera.— *Dotación presupuestaria del «Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores».*

1. Los créditos necesarios para financiar las operaciones del «Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores», tras su creación por Ley 17/2003, de 24 de marzo, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se encuentran recogidos en las dotaciones que figuran en el presupuesto del Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas superiores.

2. Se habilita al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para autorizar las operaciones de modificación y consolidación presupuestaria necesarias para la instrumentación contable de la dotación económica inicial y de los recursos económicos y financieros del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores para el año 2008.

Cuarta.— *Subvenciones a Cámaras Agrarias de Aragón.*

Durante el ejercicio presupuestario 2008, mientras se mantengan los actuales plenos de las Cámaras Agrarias de Aragón, resultantes de las últimas elecciones celebradas, se concederán subvenciones a las Cámaras Agrarias Provinciales de Aragón para el sostenimiento de su organización conforme a lo que disponen las bases reguladoras hoy vigentes respecto a tales subvenciones.

nes celebradas, se concederán subvenciones a las Cámaras Agrarias Provinciales de Aragón para el sostenimiento de su organización conforme a lo que disponen las bases reguladoras hoy vigentes respecto a tales subvenciones.

Quinta.— *Gestión de los créditos del Programa de Desarrollo Rural.*

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar, para los créditos del Programa de Desarrollo Rural, una vez aprobado el Marco Nacional y el Plan de Financiación para las distintas medidas y sus correspondientes porcentajes de cofinanciación, los oportunos expedientes de modificación presupuestaria de los créditos que cofinancian tales actuaciones (Feader, Administración Central y Recursos Propios), entre los departamentos, programas de gasto y capítulos por los que se gestiona dicho Programa de Desarrollo Rural, a fin de adecuar la ejecución del Presupuesto de Gastos a los cuadros financieros aprobados.

Asimismo, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá autorizar la apertura de los conceptos que fueran precisos para la correcta gestión de esos créditos, así como las posibles modificaciones presupuestarias que pudieran ser necesarias en función de reajustes en los cuadros financieros.

Sexta.— *Gestión de los créditos del Programa «Servicios de Administración de Justicia».*

1. Se incluye en el Presupuesto el Programa 142.1., «Servicios de Administración de Justicia», con las dotaciones contenidas en la documentación relativa al traspaso de competencias en dicha materia, ante la previsión de que este traspaso se produzca con anterioridad al comienzo del próximo ejercicio, con efectividad a partir del 1 de enero de 2008.

2. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar las modificaciones de crédito entre todos los capítulos de gasto del Programa, con el objeto de ajustar sus dotaciones a la naturaleza económica del gasto a realizar, ajustándolas a la efectividad y evolución del traspaso de competencias en esta materia; dichas modificaciones quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrá acordar la retención de los créditos del Programa, en función del desarrollo y efectividad del citado traspaso competencial.

Séptima.— *Dotaciones para la constitución de la Corporación Empresarial Pública de Aragón.*

Se dotan en el Programa 612.4 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo los créditos que constituirán los recursos iniciales de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, una vez se produzca su creación, de acuerdo con la normativa vigente.

Octava.— *Cálculo de las retribuciones por días naturales.*

Lo dispuesto en el artículo 19, apartado 1.b), párrafo tercero, y apartado 5, párrafo segundo, y la referencia al cálculo por días naturales contenida en su apartado sexto entrará en vigor cuando el Gobierno determine su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.— La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del año 2008.

ANEXO I

Transferencias a Entidades Locales

Los créditos que constituyen el "Fondo Local de Aragón", a que se refiere el artículo 30 del Texto Articulado de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008, así como los créditos integrados en los programas de Apoyo a la Administración Local y de Política Territorial a que se refiere el artículo 31 del mismo texto, son los comprendidos en las Secciones, Programas y Conceptos que se indican en el presente Anexo.

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2008

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
02	01	112.1	460001	91002	Actos San Jorge en Huesca y Teruel	55.167,00
02	01	112.1	460002	91002	Subvenciones Directas	53.333,00
02	01	112.1	760001	91002	Subvenciones Directas	186.200,00
Total Transf. EE.LL programa 112.1 : PRESIDENCIA Y ÓRGANOS DE LA PRESIDENCIA						294.700,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 02 : PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN						294.700,00
10	01	121.1	460080	91002	Subvenciones en materia institucional	530.000,00
10	01	121.1	460081	91002	Fomento de la participación ciudadana	35.000,00
10	01	121.1	760094	91002	Subvenciones en materia institucional	2.850.000,00
10	01	121.1	760095	91002	Fomento de la participación ciudadana	65.000,00
Total Transf. EE.LL programa 121.1 : SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA						3.480.000,00
10	05	126.8	460078	91002	Procesos participación diseño Políticas Públicas	80.000,00
Total Transf. EE.LL programa 126.8 : INFORMACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA						80.000,00
10	07	131.1	460008	91002	Subv. Proyectos de Cooperación Transfronteriza	200.000,00
Total Transf. EE.LL programa 131.1 : ACTUACIONES DE RELACIONES EXTERIORES						200.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 10 : PRESIDENCIA						3.760.000,00
11	02	142.1	460079	91002	Gastos funcionamiento Juzgados de Paz	472.397,14
Total Transf. EE.LL programa 142.1 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA						472.397,14
11	03	125.1	460003	91002	Fondo Cooperación Municipal	24.040.485,00
Total Transf. EE.LL programa 125.1 : APOYO A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL						24.040.485,00
11	03	125.2	460004	91002	Fondo de Cooperación Local y Comarcal	2.395.072,00
11	03	125.2	760003	91002	Fondo de Cooperación Local y Comarcal	21.835.972,21
11	03	125.2	760055	91002	Convenios con las ciudades de Huesca y Teruel	3.005.061,00
11	03	125.2	760065	91002	Act.Coop. específica vertebr. territorial y social	2.984.227,00
Total Transf. EE.LL programa 125.2 : POLÍTICA TERRITORIAL						30.220.332,21
11	05	121.3	460005	91002	Ayudas de Protección Civil	152.977,66
11	05	121.3	760004	91002	Ayudas de Protección Civil	302.350,00
Total Transf. EE.LL programa 121.3 : SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL						455.327,66
11	05	125.9	760005	91002	Ayudas de formación a la Policía Local	63.652,00
11	05	125.9	760006	91002	Subvenciones Equipamiento de la Policía Local	637.585,00
Total Transf. EE.LL programa 125.9 : COOPERACIÓN CON LA POLICIA LOCAL						701.237,00
11	06	126.1	760056	91002	Act. Coop. específica Deleg. Territorial de Huesca	190.550,00
Total Transf. EE.LL programa 126.1 : SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN HUESCA						190.550,00
11	07	126.2	760057	91002	Act. Coop. específica Deleg. Territorial de Teruel	190.550,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2008

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
Total Transf. EE.LL programa 126.2 : SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN TERUEL						190.550,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 11 : POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR						56.270.879,01
12	06	612.2	460006	91002	Fomento del Desarrollo Local	162.591,47
12	06	612.2	760059	91002	Infraestructuras Municipales	5.337.450,85
Total Transf. EE.LL programa 612.2 : PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO						5.500.042,32
12	06	615.2	460060	91002	Ayudas Marco I.C. INTERREG III Período 2000-2008	33.000,00
12	06	615.2	760008	91002	Ayudas Marco I.C. INTERREG III Período 2000-2008	30.000,00
Total Transf. EE.LL programa 615.2 : ACTUACIONES RELATIVAS A PROGRAMAS EUROPEOS						63.000,00
12	07	315.1	760007	91002	Subv. Alojamiento Temporeros (Decreto 43/2000)	65.000,00
Total Transf. EE.LL programa 315.1 : RELACIONES LABORALES						65.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 12 : ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO						5.628.042,32
13	02	513.1	760069	91002	Mejora de Carreteras Locales	3.000.000,00
Total Transf. EE.LL programa 513.1 : CARRETERAS						3.000.000,00
13	03	432.1	760012	91002	Documentos de Planeamiento	1.651.502,00
13	03	432.1	760083	91002	Servicios Asesoramiento Urbanístico	1.325.000,00
Total Transf. EE.LL programa 432.1 : URBANISMO						2.976.502,00
13	04	513.2	460010	91002	Ayudas a líneas deficitarias de Entidades Locales	70.000,00
13	04	513.2	760013	91002	Ayudas equipamientos auxiliares del Transporte	305.000,00
Total Transf. EE.LL programa 513.2 : TRANSPORTES						375.000,00
13	05	431.1	760015	91002	Actuaciones de Promoción Pública en CC.LL.	650.000,00
13	05	431.1	760088	39001	Oficinas de Gestión-Ventanillas en ARIS	520.000,00
13	05	431.1	760088	91001	Oficinas de Gestión-Ventanillas en ARIS	390.000,00
Total Transf. EE.LL programa 431.1 : PROMOCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS						1.560.000,00
13	05	432.3	760016	91002	Ayudas Rehabilitación Arquít. equipam. uso público	3.500.000,00
13	05	432.3	760064	39001	Áreas Rehabilitación Plan 2006-2008 Urbanización	600.000,00
13	05	432.3	760064	91001	Áreas Rehabilitación Plan 2006-2008 Urbanización	650.000,00
Total Transf. EE.LL programa 432.3 : ARQUITECTURA Y REHABILITACIÓN						4.750.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 13 : OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TTES.						12.661.502,00
14	01	712.2	460011	91002	Apoyo a Actividades Agrarias de Ayuntamientos	42.000,00
14	01	712.2	760017	91002	Acondic.Locales Oficinas Comarcales Agric. y Alim.	125.000,00
Total Transf. EE.LL programa 712.2 : COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS AGROALIMENTARIOS						167.000,00
14	04	716.1	460012	91002	Certámenes Ganaderos	50.000,00
Total Transf. EE.LL programa 716.1 : CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA						50.000,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2008

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
14	05	531.1	460013	91002	Apoyo al Sistema Antigranizo	40.000,00
14	05	531.1	760019	12102	Svcios Básicos para Economía de la Población Rural	3.473.081,00
Total Transf. EE.LL programa 531.1 : MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL						3.513.081,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 14 : AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN						3.730.081,00
15	02	723.1	760020	91002	Subvenciones para Infraestructura Industrial	900.000,00
Total Transf. EE.LL programa 723.1 : FOMENTO INDUSTRIAL						900.000,00
15	03	731.1	760021	39050	Elect.Rural,Ahorro y divers.Energ.Fto Energ.Renov.	750.000,00
15	03	731.1	760021	91002	Elect.Rural,Ahorro y divers.Energ.Fto Energ.Renov.	600.000,00
Total Transf. EE.LL programa 731.1 : FOMENTO Y GESTION ENERGETICA						1.350.000,00
15	04	622.1	460015	91002	Subv. Promoción Ferias	430.000,00
15	04	622.1	760022	91002	Subvenciones para Inversión en Recintos Feriales	500.000,00
15	04	622.1	760023	39004	Subvenciones para Urbanismo Comercial	55.580,00
15	04	622.1	760023	91001	Subvenciones para Urbanismo Comercial	449.695,00
Total Transf. EE.LL programa 622.1 : ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL						1.435.275,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 15 : INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO						3.685.275,00
16	02	413.1	460071	91002	Centro de Planificación Familiar de Zaragoza	33.000,00
Total Transf. EE.LL programa 413.1 : PROTECCION Y PROMOCION DE LA SALUD						33.000,00
16	03	443.1	460016	91002	Oficinas Municipales de Información al Consumidor	540.000,00
16	03	443.1	760024	91002	Oficinas Municipales de Información al Consumidor	75.000,00
Total Transf. EE.LL programa 443.1 : CONTROL DEL CONSUMO						615.000,00
16	04	413.4	460017	91002	Actuaciones en Materia de Salud Pública	14.500,00
16	04	413.4	460018	39018	Prev., Asistencia y Reinserción Drogodependencias	370.000,00
16	04	413.4	460018	91002	Prev., Asistencia y Reinserción Drogodependencias	365.000,00
Total Transf. EE.LL programa 413.4 : SALUD PUBLICA						749.500,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 16 : SALUD Y CONSUMO						1.397.500,00
17	04	542.4	460077	91002	Acciones implantación Sociedad de la Información	100.000,00
17	04	542.4	760025	91002	Acciones Sociedad de la Información	629.269,00
17	04	542.4	760079	91002	Apoyo despliegue telecomunicaciones en banda ancha	520.000,00
Total Transf. EE.LL programa 542.4 : INVESTIGA.Y DESARROLLO PARA LA SOC.DE LA INFORMAC.						1.249.269,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 17 : CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD						1.249.269,00
18	01	421.1	760028	91002	Convenios Colaboración CC. LL.	493.387,41
Total Transf. EE.LL programa 421.1 : SERVICIOS GENERALES (EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE)						493.387,41
18	02	422.5	460020	11003	Convenios Corp.Locales. Educación Adultos	389.996,04
18	02	422.5	460020	91001	Convenios Corp.Locales. Educación Adultos	389.996,04

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2008

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
18	02	422.5	460020	91002	Convenios Corp.Locales. Educación Adultos	86.665,79
Total Transf. EE.LL programa 422.5 : EDUCACION PERMANENTE						866.657,87
18	02	422.6	460021	91002	Garantía Social Entidades Locales	1.008.000,00
Total Transf. EE.LL programa 422.6 : PLAN ARAGONES DE FORMACION PROFESIONAL						1.008.000,00
18	03	422.1	460022	91002	Convenios Educación Infantil con Corp.Locales	4.658.082,00
18	03	422.1	460023	39023	Guarderías Municipales	507.641,00
18	03	422.1	460023	91001	Guarderías Municipales	507.641,00
Total Transf. EE.LL programa 422.1 : EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA						5.673.364,00
18	03	422.4	460024	91002	Escuelas Municipales de Música	400.000,00
Total Transf. EE.LL programa 422.4 : ENSEÑANZAS ARTISTICAS						400.000,00
18	05	423.1	460025	91002	Convenios Dip. Provinciales,Comarcas y Corp. Loc.	310.000,00
Total Transf. EE.LL programa 423.1 : PLANIFICACION Y ORDENACION EDUCATIVA						310.000,00
18	06	452.2	460026	91002	Subvenciones a Bibliotecas Municipales	24.720,00
Total Transf. EE.LL programa 452.2 : GESTION DE BIBLIOTECAS						24.720,00
18	06	455.3	460027	91002	Actividades Culturales Corporaciones Locales	238.000,00
18	06	455.3	460028	91002	Circuito de Artes Escénicas	105.000,00
18	06	455.3	460029	91002	Feria de Teatro	170.000,00
18	06	455.3	460031	91002	Otros Festivales	90.000,00
18	06	455.3	760029	91002	Subv. a Centros Culturales Salas de exposiciones	92.000,00
18	06	455.3	760030	91002	Subv. Infraestructura a Auditorios,Teatros y Cines	1.100.000,00
Total Transf. EE.LL programa 455.3 : PROMOCION Y ACCION CULTURAL						1.795.000,00
18	07	452.1	460032	91002	Archivos y Museos de los Sistemas	310.000,00
18	07	452.1	460033	91002	Archivos y Museos Municipales	21.000,00
18	07	452.1	460073	91002	Historia contemporánea española	100.000,00
18	07	452.1	760031	91002	Subvención a Archivos y Museos Sistemas	311.000,00
18	07	452.1	760084	91002	Archivos y Museos Municipales	21.000,00
Total Transf. EE.LL programa 452.1 : ARCHIVOS Y MUSEOS						763.000,00
18	07	458.1	460034	14001	Parques Culturales	100.000,00
18	07	458.1	460034	91001	Parques Culturales	100.000,00
18	07	458.1	460063	91002	Instrumentos de protección de Patrimonio Cultural	72.000,00
18	07	458.1	460072	91002	Ayudas Patrimonio Ibérico	43.000,00
18	07	458.1	760032	14001	Parques Culturales	650.000,00
18	07	458.1	760032	91001	Parques Culturales	650.000,00
18	07	458.1	760092	91002	Restauración de castillos	25.000,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2008

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
Total Transf. EE.LL programa 458.1 : PROTECCION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL						1.640.000,00
18	08	457.1	460035	91002	Juegos Escolares	47.000,00
18	08	457.1	460036	91002	Ayudas Actividades Deporte Municipal y Comarcal	103.400,12
18	08	457.1	460061	91002	Formación Técnicos Deportivos	15.000,00
18	08	457.1	460062	91002	Eventos Deportivos	290.871,00
18	08	457.1	760036	39043	Plan General de Instalaciones Deportivas	75.000,00
18	08	457.1	760036	91002	Plan General de Instalaciones Deportivas	4.934.963,00
18	08	457.1	760067	91002	Const.Pista Hielo Jaca -Festival Olímpico Pirineos	1.500.000,00
Total Transf. EE.LL programa 457.1 : FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA						6.966.234,12
Total Transf. EE.LL de la Sección 18 : EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE						19.940.363,40
19	01	442.1	460037	91002	Fomento de Actividades Ambientales	210.354,00
Total Transf. EE.LL programa 442.1 : SERVICIOS GENERALES (MEDIO AMBIENTE)						210.354,00
19	02	533.1	760038	91002	Dec. 7/2002 (Infr. y Servicios Medioambientales	500.000,00
19	02	533.1	760039	91002	Subv. Montes de Libre Disposición Ayuntamientos	200.000,00
19	02	533.1	760041	91002	Subvenciones en Montes Públicos	100.000,00
19	02	533.1	760042	91002	Subvenciones Comarcas en Incendios Forestales	925.000,00
Total Transf. EE.LL programa 533.1 : PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL						1.725.000,00
19	03	442.2	760080	91002	Fmto. reducción de gases de efecto invernadero	42.666,67
Total Transf. EE.LL programa 442.2 : PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE						42.666,67
19	04	533.2	460039	91002	Subv.S/ Cenegética.Aprov.Racional Patr. Forestal	255.000,00
19	04	533.2	760038	12102	Dec. 7/2002 (Infr. y Servicios Medioambientales	739.327,69
19	04	533.2	760038	91001	Dec. 7/2002 (Infr. y Servicios Medioambientales	739.327,69
19	04	533.2	760038	91002	Dec. 7/2002 (Infr. y Servicios Medioambientales	465.344,62
19	04	533.2	760039	91002	Subv. Montes de Libre Disposición Ayuntamientos	12.000,00
19	04	533.2	760040	12102	Dec 7/2002 Des. Socioeconómico en ZIS de ENP	465.462,86
19	04	533.2	760040	91001	Dec 7/2002 Des. Socioeconómico en ZIS de ENP	465.462,86
19	04	533.2	760040	91002	Dec 7/2002 Des. Socioeconómico en ZIS de ENP	369.074,28
19	04	533.2	760070	91002	Conv. zona influencia parque nacional de Ordesa	1.000.000,00
19	04	533.2	760077	36008	Subv. Área Inf. socioecon. Parque Nacional Ordesa	530.000,00
19	04	533.2	760096	91002	Plan desarrollo sostenible comarcas	800.000,00
Total Transf. EE.LL programa 533.2 : CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE						5.841.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 19 : MEDIO AMBIENTE						7.819.020,67
20	02	313.3	460040	91002	Ayudas a Casas Canguro	12.000,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2008

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
Total Transf. EE.LL programa 313.3 : POLITICA INTEGRAL DE APOYO A LA FAMILIA						12.000,00
20	04	134.1	460070	91002	Fondo Aragonés Cooperación para el Desarrollo	2.000,00
Total Transf. EE.LL programa 134.1 : COOPERACION AL DESARROLLO						2.000,00
20	04	324.1	460007	39046	Subv. Programas Acogida e Integración Inmigrantes	1.327.194,00
20	04	324.1	460007	91002	Subv. Programas Acogida e Integración Inmigrantes	38.149,00
Total Transf. EE.LL programa 324.1 : APOYO A LA INMIGRACION						1.365.343,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 20 : SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA						1.379.343,00
26	01	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	01	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.599.945,00
26	02	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	02	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.491.423,00
26	03	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	03	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.530.991,00
26	04	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	04	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.880.907,00
26	05	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	245.226,00
26	05	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.995.031,00
26	06	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	245.226,00
26	06	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	3.424.226,00
26	07	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	07	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.669.322,00
26	08	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	08	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.477.107,00
26	09	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	09	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.380.387,00
26	10	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	10	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.555.564,00
26	11	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	11	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.482.328,00
26	12	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	12	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.192.720,00
26	13	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	13	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.185.992,00
26	14	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2008

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
26	14	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	924.160,00
26	15	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	15	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.579.255,00
26	16	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	245.226,00
26	16	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.613.509,00
26	18	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	18	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	956.821,00
26	19	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	19	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.109.536,00
26	20	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	245.226,00
26	20	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	2.387.385,00
26	21	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	21	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.044.421,00
26	22	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	22	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	843.049,00
26	23	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	23	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	889.452,00
26	24	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	24	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	990.715,00
26	25	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	25	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.360.396,00
26	26	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	26	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.130.236,00
26	27	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	27	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.018.570,00
26	28	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	245.226,00
26	28	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.711.679,00
26	29	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	245.226,00
26	29	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	2.465.804,00
26	30	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	30	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	861.984,00
26	31	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	31	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	927.493,00
26	32	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	32	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	1.173.426,00

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2008

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
26	33	911.1	460042	91002	Fondo de Gastos de Personal	153.096,00
26	33	911.1	760047	91002	Traspaso de Funciones y Servicios	978.368,00
Total Transf. EE.LL programa 911.1 : TRANSF. A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES						51.284.054,00
26	34	911.2	460043	91002	Fondo de Cohesión Comarcal	1.546.208,00
26	34	911.2	760048	91002	Fondo de Cohesión Comarcal	8.761.843,00
Total Transf. EE.LL programa 911.2 : COHESIÓN COMARCAL						10.308.051,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 26 : A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES						61.592.105,00
30	01	612.3	760049	32100	Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras	22.000.000,00
Total Transf. EE.LL programa 612.3 : PLAN MINERÍA DEL CARBON Y DES.ALTERN.COMARCAS MINE						22.000.000,00
30	08	612.9	760087	91002	Convenios Colab. Dip. Prov. actuaciones rel. agua	9.000.000,00
30	08	612.9	760090	91002	Parque metropolitano Zaragoza	3.000.000,00
Total Transf. EE.LL programa 612.9 : GASTOS NO CLASIFICADOS						12.000.000,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 30 : DIVERSOS DEPARTAMENTOS						34.000.000,00
51	01	322.1	460044	33001	Acciones Inform Orient.y Búsqueda Empleo	176.211,00
51	01	322.1	460044	91002	Acciones Inform Orient.y Búsqueda Empleo	18.512,73
51	01	322.1	460045	33001	Agentes de Empleo Desarrollo Local	2.051.992,00
51	01	322.1	460046	33001	Formación Escuelas Taller	7.301.281,28
51	01	322.1	460047	33001	Formación e Inserción Profesional	800.000,00
51	01	322.1	460049	33001	Programas de Inserción en el Empleo	144.000,00
51	01	322.1	460050	33001	Subvencion a la contratación de desempleados	9.000.000,00
51	01	322.1	460051	33001	Subvenciones Fomento Desarrollo Local	269.070,00
51	01	322.1	460068	11101	Planes de Formación de la D.G.A.	113.475,00
51	01	322.1	460068	91001	Planes de Formación de la D.G.A.	113.475,00
Total Transf. EE.LL programa 322.1 : FOMENTO DEL EMPLEO.INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO						19.988.017,01
Total Transf. EE.LL de la Sección 51 : INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO						19.988.017,01
52	01	412.1	760050	91002	Consultorios Locales.Ayuntamientos	1.017.202,00
Total Transf. EE.LL programa 412.1 : ASISTENCIA SANITARIA						1.017.202,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 52 : SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD						1.017.202,00
53	01	313.2	460052	35001	Educación Familiar	312.000,00
53	01	313.2	460052	91001	Educación Familiar	312.000,00
53	01	313.2	460052	91002	Educación Familiar	4.376.000,00
53	01	313.2	460053	11002	Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local	617.959,35
53	01	313.2	460053	11101	Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local	203.000,00
53	01	313.2	460053	91001	Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local	958.283,65

Transferencias a Entidades Locales

Ejercicio: 2008

Sec.	Serv.	Prog.	Econ.	Fondo	Denominación de la Línea de Subvención	Importe
53	01	313.2	460054	91002	Mantenimiento de Servicios Sociales de Base	850.000,00
53	01	313.2	460059	35006	S.S. básicos y/o especializados con Entes Locales	300.000,00
53	01	313.2	460059	35011	S.S. básicos y/o especializados con Entes Locales	750.000,00
53	01	313.2	460059	91001	S.S. básicos y/o especializados con Entes Locales	1.050.000,00
53	01	313.2	460059	91002	S.S. básicos y/o especializados con Entes Locales	1.680.000,00
53	01	313.2	460074	11101	Programa de Inserción Sociolaboral	30.000,00
53	01	313.2	460074	91001	Programa de Inserción Sociolaboral	30.000,00
53	01	313.2	760051	91002	Fondo para Supresión de Barreras Arquitectónicas	400.000,00
53	01	313.2	760086	91002	Inversiones en Centros de Servicios Sociales	5.900.000,00
Total Transf. EE.LL programa 313.2 : GESTION Y DESARROLLO DE LA ACCIÓN SOCIAL						17.769.243,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 53 : INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES						17.769.243,00
54	01	323.2	460065	39038	Casas de acogida	58.000,00
54	01	323.2	460065	91001	Casas de acogida	26.000,00
54	01	323.2	460065	91002	Casas de acogida	158.600,00
54	01	323.2	460066	11101	Conv. Manten.Ctros Comarcales Inform. y S.Sociales	130.161,00
54	01	323.2	460066	91001	Conv. Manten.Ctros Comarcales Inform. y S.Sociales	130.161,00
54	01	323.2	760062	91002	Conv. progr. prev. y erradicación violencia género	15.000,00
Total Transf. EE.LL programa 323.2 : PROMOCIÓN DE LA MUJER						517.922,00
Total Transf. EE.LL de la Sección 54 : INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER						517.922,00
55	01	323.1	460041	91002	Proyectos de Servicios de Juventud	71.018,50
Total Transf. EE.LL programa 323.1 : PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD						71.018,50
Total Transf. EE.LL de la Sección 55 : INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD						71.018,50
72	01	512.1	460057	91002	Transf. Ayunt. Mantenimiento E.D.A.R.	1.003.115,56
72	01	512.1	760054	91002	Plan del Agua	7.767.867,92
72	01	512.1	760089	91002	Ay. para infraestructuras afectadas mejillón cebra	120.000,00
72	01	512.1	760093	91002	Actuaciones mater. de infraestructuras hidráulicas	600.000,00
Total Transf. EE.LL programa 512.1 : GESTIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE RECURSOS HIDRÁULICOS						9.490.983,48
Total Transf. EE.LL de la Sección 72 : INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA						9.490.983,48
Total Transferencias a Entidades Locales:						262.262.466,39

ANEXO I I
**Entidades de Derecho Público, Empresas
Públicas, Fundaciones y Consorcios de la
Comunidad Autónoma de Aragón**

Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón Presupuesto para el Ejercicio 2008

Presupuestos de las Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 6º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adscritas al Departamento de Presidencia

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	55.407.555,03 €	1.334.068,11 €	56.741.623,14 €

Adscritas al Departamento de Industria, Comercio y Turismo

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés de Fomento	6.299.162,00 €	42.431.612,20 €	48.730.774,20 €

Adscritas al Departamento de Salud y Consumo

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	13.366.810,14 €	8.133.189,86 €	21.500.000,00 €
Banco de Sangre y Tejidos	7.690.000,00 €	260.000,00 €	7.950.000,00 €

Adscritas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Tecnológico de Aragón	14.550.000,00 €	10.200.000,00 €	24.750.000,00 €

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	8.545.909,00 €	5.754.417,00 €	14.300.326,00 €
Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos	5.063.264,00 €	6.596.555,00 €	11.659.819,00 €
Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria	663.380,00 €	21.000,00 €	684.380,00 €

Adscritas al Departamento de Medio Ambiente

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés del Agua	34.700.115,71 €	24.738.661,21 €	59.438.776,92 €
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	4.711.638,14 €	2.705.923,25 €	7.417.561,39 €

TOTAL ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	150.997.834,02 €	102.175.426,63 €	253.173.260,65 €
---	-------------------------	-------------------------	-------------------------

Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón

Presupuesto para el ejercicio 2008

Presupuestos de explotación y de capital de las Empresas de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sociedades participadas por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	3.609.793,45 €	170.504,06 €	3.780.297,51 €
- TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	58.818.329,15 €	2.156.162,75 €	60.974.491,90 €
Sociedades participadas por el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior			
Sociedades participadas por el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- PABELLÓN DE ARAGÓN 2008, S.A.	11.000.000,00 €	0,00 €	11.000.000,00 €
Sociedades participadas por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo			
Sociedades participadas por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- SAVIA, CAPITAL INVERSIÓN, S.A.U.	207.600,00 €	6.267.300,00 €	6.474.900,00 €
- SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A. (A.S.I.T.E.L.)	297.734,69 €	31.758,21 €	329.492,90 €
- ARAGÓN EXTERIOR, S.A.	2.757.074,93 €	66.000,00 €	2.823.074,93 €
Sociedades participadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes			
Sociedades participadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.	89.291.854,61 €	39.033.652,09 €	128.325.506,70 €
- PLAZA DESARROLLOS LOGÍSTICOS, S.L.	302.873,45 €	55.431.814,92 €	55.734.688,37 €
- PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, PLAZA, S.A.	79.733.237,88 €	17.311.835,37 €	97.045.073,25 €
- PLHUS, PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.L.	27.517.491,62 €	552.811,90 €	28.070.303,52 €
Sociedades participadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación			
Sociedades participadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESA, S.A. (S.I.R.A.S.A.)	66.873.090,10 €	2.087.176,10 €	68.960.266,20 €
Sociedades participadas por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo			
Sociedades participadas por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- NIEVE ARAGÓN, S. A.	390.400,00 €	5.000,00 €	395.400,00 €
- GESTORA TURÍSTICA SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	981.678,94 €	44.386,26 €	1.026.065,20 €
- AERONÁUTICA DE LOS PIRINEOS, S.A.	450.547,00 €	541,01 €	451.088,01 €
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.U.	2.504.118,00 €	2.800.000,00 €	5.304.118,00 €
Sociedades participadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte			
Sociedades participadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	1.168.160,00 €	0,00 €	1.168.160,00 €
- CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN	1.576.170,40 €	662.673,22 €	2.238.843,62 €
Sociedades participadas por el Departamento de Medio Ambiente			
Sociedades participadas por el Departamento de Medio Ambiente	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- ARAGONESA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.	3.209.124,00 €	43.095,00 €	3.252.219,00 €
- SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGÓN, S.A. (S.O.D.E.M.A.S.A.)	40.566.540,00 €	17.451.960,00 €	58.018.500,00 €
Sociedades participadas por el Instituto Aragonés de Fomento			
Sociedades participadas por el Instituto Aragonés de Fomento	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	2.439.839,00 €	13.774.965,00 €	16.214.804,00 €
- PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	1.073.000,00 €	6.950.900,00 €	8.023.900,00 €
- PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.	4.079.056,24 €	7.074.522,11 €	11.153.578,35 €
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CALAMOCHA, S.A.	2.580,00 €	0,00 €	2.580,00 €
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN	1.284.273,72 €	16.140,00 €	1.300.413,72 €
TOTAL EMPRESAS PÚBLICAS	400.134.567,18 €	171.933.198,00 €	572.067.765,18 €

Fundaciones y Consorcios participados por la Comunidad Autónoma de Aragón

FUNDACIONES Presupuesto para el ejercicio 2008

Presupuestos de explotación y de capital de las Fundaciones de iniciativa pública a las que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FUNDACIONES	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel	662.262,29 €	44.693,06 €	706.955,35 €
- Fundación Zaragoza Logistics Center	5.594.718,11 €	1.000.000,00 €	6.594.718,11 €
- Fundación Andrea Prader	121.513,97 €	5.064,97 €	126.578,94 €
- Fundación Agencia Aragonesa para I+D	1.201.630,00 €	0,00 €	1.201.630,00 €
- Fundación Goya en Aragón	1.688.350,00 €	11.700,00 €	1.700.050,00 €
- Fundación Torralba Fortún	100.500,00 €	109.900,00 €	210.400,00 €
- Fundación PLAZA	160.119,59 €	1.345.650,65 €	1.505.770,24 €
TOTAL FUNDACIONES	9.529.093,96 €	2.517.008,68 €	12.046.102,64 €

CONSORCIOS Presupuesto para el ejercicio 2008

Presupuestos de explotación y de capital de los Consorcios a los que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CONSORCIOS	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución	15.992.361,41 €	3.000.000,00 €	18.992.361,41 €
TOTAL CONSORCIOS	15.992.361,41 €	3.000.000,00 €	18.992.361,41 €

ANEXO III
Vinculación de los Créditos

ANEXO III

VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS

La vinculación de los créditos a los que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 3º de la presente Ley de Presupuestos se recoge en el siguiente anexo:

A) Créditos que por su carácter de ampliables son vinculantes con el nivel de desagregación con que aparecen en el presupuesto:

Letra del artículo 5	Clasif. Orgánica	Programa	Económica	Descripción
f)	30030	111	300000	Intereses de títulos de la Deuda
f)	30030	111	301000	Gastos de emisión, modificación y cancelación
f)	30030	111	311000	Gastos de formalización, modificación y cancelación
f)	30030	111	312000	Intereses y otros de operaciones con derivados
f)	30030	111	900000	Cancelación de títulos de la Deuda a largo plazo
f)	30030	111	910000	Cancelación de préstamos a largo plazo
f)	72010	5121	310000	Intereses de préstamos del interior
f)	72010	5121	910000	Cancelación de préstamos a largo plazo
g)	12060	6122	950000	Cancelación préstamos avalados (por insolvencia)
h)	30050	6129	226004	Remuneraciones a agentes mediadores independientes
i)	53010	3132	480156	Ingreso Aragonés de Inserción
j)	13040	5132	440007	Convenio RENFE
k)	52010	4121	480153	Farmacia- Recetas médicas
m)	54010	3232	480211	Ayudas a mujeres víctimas violencia género
n)	30080	1211	440073	E.P. Pabellón de Aragón EXPO 2008
n)	30080	1211	607000	Bienes destinados para uso general
n)	30080	4211	602000	Edificios y otras construcciones
n)	30080	4228	740029	A la U.Z. Rehabilitación del Paraninfo
n)	30080	4421	607000	Bienes destinados para uso general
n)	30080	4521	602000	Edificios y otras construcciones
n)	30080	4553	607000	Bienes destinados para uso general
n)	30080	4553	820000	Compra acciones y participaciones Sector Privado
n)	30080	6129	226001	Atenciones protocolarias y representativas
n)	30080	6129	480131	Consorcio Expo Zaragoza 2008
n)	30080	6129	607000	Bienes destinados para uso general
n)	30080	6129	760087	Convenios Colab. Dip. Prov. actuaciones rel. agua
n)	30080	6129	760090	Parque metropolitano Zaragoza
n)	30080	7511	810000	Compra acciones y participaciones Sector Público

B) Vinculaciones por Financiación:

Las reglas de vinculación por fuente de financiación se integrarán con el conjunto de reglas de vinculación dispuestas por la presente Ley.

Las agrupaciones de vinculación determinadas por el tipo de financiación de las partidas presupuestarias seguirán el criterio de que cada fondo de financiación forma una agrupación de vinculación, con la excepción de los conjuntos de fondos correspondientes al FSE, FEDER, FEAGA, FEADER, Conferencia Sectorial de Empleo, Conferencia Sectorial de Agricultura, Conferencia Sectorial de Servicios Sociales, y Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, que formarán cada uno una agrupación de vinculación.

Los Fondos de Financiación que se creen por modificación presupuestaria durante el ejercicio serán vinculantes siguiendo el mismo criterio.

La relación de agrupaciones de vinculación por fondo de financiación es la siguiente:

Código Fondo	Descripción
11	FONDO SOCIAL EUROPEO
12	FEAGA GARANTÍA Y FEADER
14	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
15001	INSTRUMENTO FINANCIERO DE ORDENACIÓN PESQUERA – FONDO EUROPEO DE PESCA
15101	FONDO EUROPEO DE PESCA
16001	FONDO DE COHESIÓN
19001	UNIÓN EUROPEA (PUNTO INFORMACIÓN EUROPEA)
19090	OTROS PROGRAMAS CON FINANCIACIÓN UE
32100	PLAN MINER
32200	FONDO ESPECIAL TERUEL
33	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO
34	CONFERENCIA SECTORIAL DE AGRICULTURA
35	CONFERENCIA SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES
36	CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE
39001	PLANES DE VIVIENDA
39002	SEGURIDAD MINERA
39003	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (INIA)
39004	PLAN MODERNIZACIÓN COMERCIO INTERIOR
39005	AYUDAS A JUBILACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE EMPRESAS
39008	PLANES DE TRABAJO DE LOS CENTROS NACIONALES DE FORMACIÓN OCUPACIONAL
39009	SEGUNDA ESTACIÓN AVE
39013	PLAN CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD P.Y.M.E.
39015	FOMENTO DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS
39016	JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO
39017	PROGRAMA PREVENCIÓN SIDA
39018	PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y REINSERCIÓN DE TOXICÓMANOS
39019	PREVENCIÓN ENFERMEDADES EMERGENTES
39020	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO CARLOS III
39021	JUBILACIONES PERSONAL DOCENTE (D.T. 9ª LOGSE)
39023	GUARDERÍAS INFANTILES
39024	ESCUELAS VIAJERAS
39025	P.R.U.E.P.A.-BUBAL-PUEBLOS ABANDONADOS

Código Fondo	Descripción
39026	CATALOGO COLECTIVO PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO
39027	POLÍTICAS DE COHESIÓN Y ESTRATEGIAS DE SALUD
39028	CONVENIO PARA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS
39033	RUTAS LITERARIAS
39034	INFRAESTRUCTURAS I.N.I.A.
39035	INCORPORACIÓN DE DOCTORES. I.N.I.A.
39037	MEC PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
39038	CONFERENCIA SECTORIAL DE LA MUJER
39042	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES. CENTROS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA
39043	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES. REALIZACIÓN DE PABELLONES DEPORTIVOS
39044	PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
39045	C.S. DE EDUCACIÓN. PROGRAMA INTERNET EN EL AULA
39046	ACOGIDA, INTEGRACIÓN Y REFUERZO EDUCATIVO DE INMIGRANTES
39047	PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y REFUERZO CENTROS EDUCATIVOS
39049	PROGRAMA USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO
39050	AHORRO Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA
39052	CONVENIO CNIG SISTEMA INFORMACIÓN SOBRE OCUPACIÓN SUELO
39053	FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PROYECTOS INVESTIGACIÓN
39054	AYUDAS PÚBLICAS VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO DIFIC. EMPLEO
39055	C.S. EDUCACIÓN - BIBLIOTECAS ESCOLARES
39062	C.S. EDUC. PROGRAMA LENGUAS EXTRANJERAS (PALE)
39064	TRANSFERENCIA MEC CONFEDERACIONES APAS Y OTROS COLECTIVOS
39068	RUTAS CIENTÍFICAS - MEC
55001	SUBVENCIÓN INAEM PARA ESCUELAS TALLER
55002	CONVENIO INVESTIGACIÓN CON SALUD
55004	TRANSFERENCIAS IACS PRODUCTOS VARIOS ENSAYOS CLÍNICOS
55005	FORMACIÓN CONTINUA DE MIR
71001	CONVENIO CAIXA - HOGARES DE MAYORES
71002	CONVENIO ADQUISICIÓN DE FONDO BIBLIOGRÁFICO
71006	CARNÉ JOVEN APORTACIÓN CAI IBERCAJA
72009	PROMOTORES PRIVADOS PROYECTOS PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
91001	RECURSOS PROPIOS COFINANCIADORES
91002	RECURSOS PROPIOS

C) Créditos para transferencias o subvenciones nominativas vinculantes con el nivel de desagregación con que aparecen en el presupuesto:

Clasif. Orgánica	Programa	Económica	Descripción
02010	1121	480001	Fundación Seminario Investigación para la Paz
10010	1211	440001	Consejo Asesor RTVE Aragón
10010	1266	440002	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
10010	1266	740023	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
10030	1231	400005	Convenio Mº Justicia Curso Derecho Aragonés
12010	3225	410001	Transferencia al INAEM para Operaciones Corrientes
12010	3225	710000	Transferencia al INAEM para Operaciones Capital
12010	6124	440076	Transf. Corporación Empresarial Pública de Aragón
12010	6124	740047	Transf. Corporación Empresarial Pública de Aragón
12060	6122	440005	Transferencia funcionamiento Aragón Exterior S.A.
12060	6122	440081	Transferencia a SAVIA
12060	6122	440082	Transferencia a SODIAR
12070	3151	480019	Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje
12070	3151	480020	Subv.Asoc.Víctimas Acc.y Enfermedades Laborales
13040	5132	440007	Convenio RENFE
13040	5132	440071	Consortio de Transportes del área de Zaragoza
13040	5132	480030	Fundación Transpirenaica Travesía Central Pirineos
13040	5132	740002	Estación Intermodal Delicias
13040	5132	740003	Zaragoza Alta Velocidad 2002
13040	5132	770078	Conv. Autotaxi Expogua 2008
14030	7121	740041	Museo del vino. D.O. Campo de Borja
14040	7161	440055	Mantenimiento Labor. Encefalop. Espongif.Transm.
14040	7161	740025	Mantenimiento Laboratario Investigación Genética
15010	6126	440010	Actividades del Instituto Aragonés de Fomento
15010	6126	740005	Transferencia I.A.F. Inversiones
15050	7511	440015	Transf.Sociedad de Prom.y Gestión Turismo Aragonés
15050	7511	740006	Transf.Sociedad de Prom.y Gestión Turismo Aragonés
16020	4131	410004	Transf. SALUD-Svcios Transf. Dip.Provincial Huesca
16020	4131	410005	Transf. SALUD-Svcios Transf. Dip.Provincial Teruel
16020	4131	410006	Transf. SALUD-Svcios Tr. Dip.Provincial Zaragoza
16020	4131	410007	Transferencia al SALUD para Operaciones Corrientes
16020	4131	410018	Transf. SALUD- Formación continuada M.I.R.
16020	4131	410022	Transferencia al SALUD para el CETEC
16020	4131	440016	Transferencia Banco de Sangre y Tejidos de Aragón
16020	4131	440018	Transf. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
16020	4131	440057	Trasnf. Consortio Arag. Sanitario Alta Resolución
16020	4131	460071	Centro de Planificación Familiar de Zaragoza
16020	4131	480057	Transferencia a la Fundación Andrea Prader
16020	4131	710001	Transferencia al SALUD para Operaciones Capital
16020	4131	740007	Transferencia Banco de Sangre y Tejidos de Aragón
16020	4131	740009	Transferencia al IACS para Operaciones Capital
16020	4131	740010	Transferencia IACS- Proyectos Células Madre
16020	4131	740026	Transf. Consortio Arag. Sanitario Alta Resolución
16020	4131	780032	Hospital San Juan de Dios
17010	1265	440003	Transferencia a AST para Operaciones Corrientes
17010	1265	740000	Transferencia a AST para Operaciones Capital

Clasif. Orgánica	Programa	Económica	Descripción
17010	4229	440023	Transf. Agencia de Calidad y Prospec.Universitaria
17010	4229	740028	Transf. Ag. Calidad y Prosp.Univers. Infr. y Equip
17010	5411	440021	Transferencia Fundación Zaragoza Logistic Center
17010	5421	440029	Actividades C.I.T.A.
17010	5421	740013	Actividades C.I.T.A.
17010	5422	440022	Transferencia al Instituto Tecnológico Aragón
17020	4228	440027	Universidad de Zaragoza. Consejo Social
17020	4228	440028	Universidad de Zaragoza. Transferencia Básica
17020	4228	740012	UZ: Reforma, Ampliación y Mejora de Equipamiento
17030	5423	480228	Transf. Fund. Agencia Arag. para Investig. y Dllo Act. del Observatorio Aragonés Sociedad de la Información
17040	5424	440032	Información
18010	4211	480203	Fundación Residencia Estudiantes de Madrid
18020	4226	480078	Convenio Fundacion Arsenio Jimeno
18020	4226	480080	Casa Salesiana N.S.Pilar Premio Nac. Don Bosco
18020	4227	440034	Convenio U.Z. formación profesorado e innovación
18030	4221	400003	C.Mº. Defensa Educacion Infantil
18030	4222	440035	Escuela Hosteleria de Aragón
18060	4522	440036	Casa del Traductor de Tarazona
18060	4553	440037	Centro Dramático de Aragón
18060	4553	440038	Subvención Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L.
18060	4553	480096	Fundación Festival de Cine de Huesca
18060	4553	480097	I. Estudios Turolenses Ctro Luis Buñuel de Calanda
18060	4553	480099	Sociedad Filarmónica de Zaragoza
18060	4553	480100	Fundación Pro Real Academia Española
18060	4553	480101	Centro de Estudios Mudéjares
18060	4553	740018	Centro Dramático de Aragón
18070	4521	440039	Fundación Torralba Fortún
18070	4521	440040	U.Z. OTRI Proy. Museo Paleontológico de Zaragoza
18070	4521	440041	Universidad de Zaragoza.Curso Postgrado
18070	4521	440060	Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
18070	4521	480106	Fundación Beulas
18070	4521	480199	Fundación Amantes
18070	4521	480247	Fundación Goya en Aragón
18070	4521	740045	Fundación Torralba Fortún
18070	4521	780078	Fundación Beulas
18070	4521	780097	Fundación Goya
18070	4581	480233	Fundación Antonio Beltrán
18080	4571	480110	Fed.Ar.Dptes Ctro Esp.Tecn.Deportes Invierno Jaca
19010	4423	440043	Transfer Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
19010	4423	740019	Transferencia al INAGA para Operaciones Capital
19010	5121	440044	Transferencia al Instituto Aragonés del Agua
19010	5121	740020	Transferencia al I.A. del Agua Operaciones Capital
19020	5331	740043	A SODEMASA para Prog. prev. y extinc. incendios
20010	3131	410008	Transf. IASS-Svcios Transf. D.P.Huesca. Menores
20010	3131	410009	Transf. IASS-Svcios Transf. D.P.Zaragoza. Menores
20010	3131	410010	Transferencia al IASS para Operaciones Corrientes

Clasif. Orgánica	Programa	Económica	Descripción
20010	3131	710002	Transferencia al IASS para Operaciones Capital
20010	3231	410017	Transferencia Servicios Sociales a IAJ
20010	3231	710004	Transferencia Servicios Sociales a IAJ
20010	3232	410016	Transferencia Servicios Sociales a IAM
20010	3232	710003	Transferencia Servicios Sociales a IAM
30080	1211	440073	E. P. Pabellón de Aragón EXPO 2008 S.A.
30080	4228	740029	A la U.Z. Rehabilitación del Paraninfo
30080	6129	480131	Consorcio Expo Zaragoza 2008
51010	3221	440046	Formación Instituto Tecnológico de Aragón
51010	3221	440047	Formación Universidad de Zaragoza
51010	3221	480262	Convenio Secretariado General Gitano
51010	3221	480263	Convenio Fundación Adunare.
51010	3221	480264	Convenio Asoc Aragonesa de Soc.Laborales (ASES)
52010	4121	440049	Transf. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
55010	3231	480128	Subv. al Consejo de la Juventud de Aragón
73010	4133	410015	Transf. SALUD (Invest,Form. y Transf Conocimiento)
73010	4133	440080	Universidad de Zaragoza. Master en Gestión Sanitaria
74010	5421	440067	Mantenimiento Laboratorio Investigación Genética

ESTADOS ECONÓMICOS

ESTADO LETRA A
PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2008
Dotaciones asignadas a cada Sección y Organismo Público, por capítulos

sección	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Total Operac. Corrientes	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Operac. Capital	TOTAL
01. Cortes de Aragón	10.481.071,80€	8.792.605,68€	1.202,00€	3.278.171,34€	22.553.050,82€	1.224.257,63€				1.224.257,63€	23.777.303,45€
02. Presidencia del Gobierno	1.651.583,56€	2.438.788,30€		472.415,00€	4.562.786,86€	157.120,00€	227.240,00€			384.360,00€	4.947.146,86€
03. Comisión Jurídica Asesora	121.324,55€	325.992,00€		954.528,00€	447.316,55€	80.000,00€	257.750,00€			0,00€	447.316,55€
04. Vicepresidencia del Gobierno	2.333.215,13€	2.661.000,00€		47.660,00€	5.948.743,13€					337.750,00€	6.286.493,13€
09. Consejo Económico y Social	360.837,35€	421.403,00€		47.660,00€	829.900,35€					0,00€	829.900,35€
10. Presidencia	19.643.934,96€	19.033.870,83€		55.988.400,47€	94.666.206,26€	9.942.724,00€	3.749.064,00€			13.691.788,00€	108.357.994,26€
11. Política Territorial, Justicia e Interior	41.008.782,26€	19.316.761,01€		33.079.750,97€	93.405.294,24€	27.912.216,00€	29.795.654,96€			57.707.870,96€	151.113.165,20€
12. Economía, Hacienda y Empleo	25.874.851,51€	4.584.510,25€		57.782.816,98€	88.242.178,74€	2.895.462,20€	28.666.013,42€	6.100.000,00€	923.906,30€	38.585.381,92€	126.827.560,66€
13. Obras Públicas, Urbanismo y Ttes	34.380.955,97€	5.714.719,00€		11.898.526,00€	51.994.200,97€	94.732.103,94€	47.784.973,26€	12.185.635,00€		154.702.712,20€	206.696.913,17€
14. Agricultura y Alimentación	47.950.336,74€	8.182.626,00€		459.992.344,00€	516.125.306,74€	49.548.849,19€	204.641.553,21€			254.190.402,40€	770.315.709,14€
15. Industria, Comercio y Turismo	12.652.640,27€	5.254.000,00€		12.060.180,00€	29.966.820,27€	9.910.000,00€	68.565.515,00€	13.190.000,00€		91.665.515,00€	121.632.335,27€
16. Salud y Consumo	35.819.316,04€	58.195.940,00€		1.536.517.320,36€	1.630.532.576,40€	18.109.883,00€	59.603.944,53€			77.713.827,53€	1.708.246.403,93€
17. Ciencia, Tecnología y Universidad	4.069.226,90€	3.078.502,02€		185.153.185,06€	192.300.913,98€	3.094.887,00€	26.726.554,50€			29.821.441,50€	222.122.355,48€
18. Educación, Cultura y Deporte	592.711.327,29€	76.206.646,74€		164.903.792,04€	833.821.766,07€	71.628.083,94€	12.265.723,41€			83.893.807,35€	917.715.573,42€
19. Medio Ambiente	28.531.741,32€	6.436.742,29€		9.444.919,70€	44.413.403,31€	52.101.338,69€	39.981.298,24€			92.082.636,93€	136.496.040,24€
20. Servicios Sociales y Familia	6.526.227,01€	3.804.192,90€		218.320.320,70€	228.650.740,61€	162.876,00€	27.381.873,96€			27.544.749,96€	256.195.490,57€
26. A las Administraciones Comarcales		1.150.000,00€		6.998.060,00€	8.148.060,00€		54.594.045,00€			54.594.045,00€	62.742.105,00€
30. Diversos Departamentos	108.021.000,00€	19.376.500,00€	64.603.070,04€	28.350.000,00€	220.350.570,04€	151.437.985,78€	101.500.000,00€	13.500.000,00€	78.632.422,01€	345.070.407,79€	565.420.977,83€
TOTAL GENERAL D.G.A.	972.138.372,66€	244.974.800,02€	64.604.272,04€	2.785.242.390,62€	4.066.959.835,34€	492.937.782,37€	705.741.203,49€	44.975.635,00€	79.556.328,31€	1.323.210.949,17€	5.390.170.784,51€
Instituto Aragonés de Empleo	15.985.382,57€	7.015.823,48€		86.467.384,46€	109.468.790,51€	2.375.000,00€	1.811.452,00€			4.186.452,00€	113.655.242,51€
Servicio Aragonés de Salud	850.977.008,57€	292.033.365,22€		383.990.116,57€	1.527.000.490,36€	52.222.481,53€	1.017.202,00€			53.239.683,53€	1.580.240.173,89€
Instituto Aragonés de Servicios Sociales	77.880.914,00€	91.626.223,00€		41.752.239,00€	211.259.376,00€	11.134.877,90€	11.000.000,00€			22.134.877,90€	233.394.253,90€
Instituto Aragonés de la Mujer	913.378,57€	1.918.449,73€		1.328.448,36€	4.160.276,66€	15.000,00€	50.000,00€			65.000,00€	4.225.276,66€
Instituto Aragonés de la Juventud	5.186.984,05€	3.576.011,31€		905.237,37€	9.668.232,73€	962.661,69€	56.513,60€			1.019.175,29€	10.687.408,02€
Aragonesa de Servicios Telemáticos	3.919.808,00€	1.143.436,00€			5.063.264,00€	6.596.555,00€				6.596.555,00€	11.659.819,00€
Instituto Aragonés del Agua	2.769.010,45€	30.027.989,70€		1.003.115,56€	34.700.115,71€	13.763.780,77€	8.487.867,92€	2.487.012,52€		24.738.661,21€	59.438.776,92€
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	7.334.184,77€	4.946.877,37€		1.085.748,00€	13.366.810,14€	8.133.189,86€				8.133.189,86€	21.500.000,00€
Centro Investigación y Tecnología Agrícola	7.219.909,00€	1.306.000,00€		20.000,00€	8.545.909,00€	5.554.717,00€	199.700,00€			5.754.417,00€	14.300.326,00€
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	2.775.090,14€	1.936.548,00€			4.711.638,14€	2.705.923,25€				2.705.923,25€	7.417.561,39€
Banco de Sangre y Tejidos	2.290.000,00€	4.900.000,00€		500.000,00€	7.690.000,00€	260.000,00€				260.000,00€	7.950.000,00€
Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria	345.086,00€	318.294,00€			663.380,00€	21.000,00€				21.000,00€	684.380,00€
TOTAL O.O.A.A. y Entidades	977.596.756,12€	440.749.037,81€	900.000,00€	517.052.489,32€	1.936.298.283,25€	103.745.187,00€	22.622.735,52€	0,00€	2.487.012,52€	128.854.935,04€	2.065.153.218,29€
TOTAL (D.G.A. + Entidades Dcho Público+O.O.A.A.):	1.949.735.128,78€	685.723.837,83€	65.504.272,04€	3.302.294.879,94€	6.003.258.118,59€	596.682.969,37€	728.363.939,01€	44.975.635,00€	82.043.340,83€	1.452.065.884,21€	7.455.324.002,80€
A deducir: Transferencias internas	0,00€	0,00€	0,00€	1.792.985.733,29€	1.792.985.733,29€	0,00€	94.413.656,96€	0,00€	0,00€	94.413.656,96€	1.887.399.390,25€
TOT. PRESUPUESTO CONSOLIDADO	1.949.735.128,78€	685.723.837,83€	65.504.272,04€	1.509.309.146,65€	4.210.272.385,30€	596.682.969,37€	633.950.282,05€	44.975.635,00€	82.043.340,83€	1.357.652.227,25€	5.567.924.612,55€

Ejercicio 2008

El Presupuesto Consolidado, clasificado según la Estructura Orgánica

SECCIONES/DEPARTAMENTOS	Créditos
01. Cortes de Aragón	23.777.303,45 €
02. Presidencia del Gobierno	4.947.146,86 €
03. Comisión Jurídica Asesora	447.316,55 €
04. Vicepresidencia del Gobierno	6.286.493,13 €
09. Consejo Económico y Social	829.900,35 €
10. Presidencia	108.357.994,26 €
11. Política Territorial, Justicia e Interior	151.113.165,20 €
12. Economía, Hacienda y Empleo	191.517.429,42 €
13. Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	206.696.913,17 €
14. Agricultura y Alimentación	770.315.709,14 €
15. Industria, Comercio y Turismo	121.632.335,27 €
16. Salud y Consumo	1.749.076.720,32 €
17. Ciencia, Tecnología y Universidad	226.551.368,48 €
18. Educación, Cultura y Deporte	917.715.573,42 €
19. Medio Ambiente	191.746.861,61 €
20. Servicios Sociales y Familia	268.749.299,09 €
26. A las Administraciones Comarcales	62.742.105,00 €
30. Diversos Departamentos	565.420.977,83 €
TOTAL	5.567.924.612,55 €

El Presupuesto Consolidado, clasificado según la Estructura Económica

CAPÍTULOS	Créditos
1º.- Gastos de Personal	1.949.735.128,78 €
2º.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	685.723.837,83 €
3º.- Gastos Financieros	65.504.272,04 €
4º.- Transferencias Corrientes	1.509.309.146,65 €
* Σ GASTOS CORRIENTES	4.210.272.385,30 €
6º.- Inversiones Reales	596.682.969,37 €
7º.- Transferencias de Capital	633.950.282,05 €
* Σ GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	1.230.633.251,42 €
* TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.440.905.636,72 €
8º.- Activos Financieros	44.975.635,00 €
9º.- Pasivos Financieros	82.043.340,83 €
* TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	127.018.975,83 €
TOTAL	5.567.924.612,55 €

El Presupuesto Consolidado, clasificado según la Estructura Funcional

GRUPOS DE FUNCIÓN	Créditos
0. Deuda Pública	143.227.792,05 €
1. Servicios de Carácter General	335.371.783,68 €
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	399.746.429,03 €
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	3.036.722.863,97 €
5. Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico	476.246.194,90 €
6. Regulación Económica de Carácter General	402.179.915,32 €
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	711.687.528,60 €
9. Transferencias a otras Administraciones Públicas	62.742.105,00 €
TOTAL	5.567.924.612,55 €

Estado Letra B
Resumen de Ingresos consolidados
Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón
para el Ejercicio 2008

Ingresos Corrientes - Capital

Capítulos	Importe
Capítulo I.- Impuestos Directos	1.035.886.377,55 €
Capítulo II.- Impuestos Indirectos	1.709.357.592,86 €
Capítulo III.- Tasas y Otros Ingresos	174.644.753,18 €
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	2.106.711.878,35 €
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales	26.355.297,39 €
Total Ingresos Corrientes Σ (Capítulos I a V)	5.052.955.899,33 €
Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones Reales	32.000.000,00 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	355.949.737,39 €
Capítulo VIII.- Activos Financieros	4.908.552,66 €
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	122.110.423,17 €
Total Ingresos de Capital Σ (Capítulos VI a IX)	514.968.713,22 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO:	5.567.924.612,55 €

Ingresos Financieros:

127.018.975,83 €

Ingresos no Financieros:

5.440.905.636,72 €



CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza

www.cortesaragon.es

Imprime: a+d arte digital - Ctra. de Madrid, km 315,7 - 50012 Zaragoza

Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219 - Impreso en papel reciclado 

